

San Juan de Pasto, 17 de julio de 2025.

FC-376-25

Señor.

GABRIEL ALEXANDER BURBANO V. R.L.

GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS.

Referencia: Solicitud de Oferta No. 011 - 2025

Asunto: Respuesta aclaración

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud de aclaración, radicada con fecha 11 de julio de 2025, frente a la solicitud de aclaración del proceso, la unidad gestora se permite responder de la siguiente manera:

Frente a la apreciación a) *relacionada con la "poca frecuencia de obras de esta naturaleza en el departamento de Nariño", es necesario aclarar que, si bien la construcción del Centro de Ciencias Astronómicas de la Universidad de Nariño puede considerarse inusual a nivel regional por sus características funcionales y académicas, no puede catalogarse como una obra atípica desde el punto de vista técnico, constructivo o normativo.*

Este proyecto, que contempla la instalación del telescopio más grande de Colombia y uno de los más relevantes en Suramérica, se enmarca dentro de las infraestructuras especializadas para la investigación científica y la educación superior. Por lo tanto, su ejecución demanda criterios técnicos rigurosos, estándares internacionales en componentes eléctricos, estructurales y de control ambiental, así como un enfoque interdisciplinario desde la fase de planificación hasta la entrega.

Frente a la observación relacionada con la exigencia de experiencia específica en proyectos similares y la baja frecuencia de obras de esta naturaleza en el departamento de Nariño, se permite aclarar lo siguiente:

La definición de los requisitos técnicos y profesionales exigidos para el proceso de selección responde al estudio de mercado adelantado por la entidad contratante, el cual analizó de forma detallada la naturaleza, complejidad y características del proyecto en cuestión.

Si bien la construcción del Centro de Ciencias con enfoque en astronomía y apropiación del conocimiento científico podría considerarse inusual en el contexto regional, desde el punto de vista constructivo el proyecto se enmarca dentro de los parámetros de una obra de uso institucional. No obstante, su ejecución implica retos logísticos, técnicos y de coordinación interinstitucionales particulares, que exigen la participación de profesionales con experiencia consolidada, capaces de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, plazos y objetivos establecidos.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Por esta razón, la exigencia de experiencia profesional de 10 a 15 años para determinados perfiles técnicos no obedece a una barrera de acceso, sino a la necesidad de asegurar que el equipo de trabajo cuente con la idoneidad y capacidad suficiente para gestionar integralmente las distintas fases del proyecto. Estas condiciones fueron determinadas con base en los antecedentes consultados, los análisis técnicos realizados y las buenas prácticas en la ejecución de proyectos públicos de similares características a nivel nacional.

Así las cosas, los requisitos establecidos buscan garantizar el éxito del proyecto y no limitar la participación, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Gestión de la complejidad técnica:

El proyecto en mención, al estar asociado a la infraestructura científica (astronomía e investigación educativa), requiere la supervisión de profesionales que hayan participado en obras con niveles similares de complejidad técnica, integración de sistemas especializados y cumplimiento normativo multidisciplinario (estructural, eléctrico, ambiental, entre otras)

Profesionales con menos años de experiencia rara vez han tenido exposición directa a este tipo de desafíos.

Los profesionales con más de una década de experiencia han enfrentado distintos contextos constructivos, solucionado conflictos técnicos en obra, gestionado contratistas, mitigado riesgos contractuales y garantizado el cumplimiento efectivo de los cronogramas y presupuestos, lo que disminuye significativamente la probabilidad de errores, sobrecostos o demoras. Adicionalmente, este nivel de experiencia permite una mayor autonomía, criterio técnico y capacidad de interlocución con diferentes actores del proyecto, lo cual es esencial en proyectos con alta visibilidad pública y componentes innovadores. Por tanto, más que representar una barrera de acceso, este requisito es una condición técnica necesaria para garantizar una interventoría eficiente, rigurosa y ajustada a los objetivos estratégicos del proyecto y a la normatividad vigente.

Capacidad en la toma de decisiones críticas:

En proyectos de alto valor estratégico y técnico, como este centro de investigación, es habitual que se presenten **fases críticas o imprevistos técnicos**. La experiencia acumulada entre los 10 y 15 años proporciona al profesional el juicio técnico y operativo necesario para tomar decisiones oportunas, prevenir fallos y garantizar la continuidad de la obra sin afectar su funcionalidad final. Un profesional menos experimentado aún puede estar en un proceso de formación técnica y gerencial, lo que implica mayores riesgos para la supervisión.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Antecedentes en obras similares:

Este nivel de experiencia permite asegurar que los integrantes del equipo interventor **ya han liderado o participado en proyectos comparables** en cuanto a escala, enfoque educativo y científico, y, por ende, conocen las exigencias normativas, técnicas y contractuales del sector. Esto reduce de forma significativa los errores por desconocimiento, las improvisaciones y los sobrecostos.

Reducción de riesgos para la entidad contratante:

La interventoría es la herramienta de control más importante para el éxito del proyecto. Profesionales altamente experimentados tienen mayor capacidad para identificar riesgos tempranos, establecer planes de mitigación eficaces, y **exigir a tiempo correcciones técnicas al contratista**, evitando impactos negativos en costos, plazos y calidad.

No constituye una barrera de acceso al mercado:

La disponibilidad de estos perfiles a nivel nacional es amplia. La convocatoria al proceso no se restringe al contexto local, por lo tanto, **no se limita la participación** de oferentes con experiencia equivalente, ya que hay suficiente oferta de profesionales calificados en el país para satisfacer este requerimiento sin restringir la pluralidad.

Como es de conocimiento público, es necesario precisar que, respecto al perfil profesional en Astronomía y Física, su inclusión en el equipo de interventoría se fundamenta en la relevancia científica y educativa que representa la construcción del Centro de Ciencias Astronómicas de la Universidad de Nariño, considerado un proyecto único en la región y con proyección nacional e internacional.

Si bien es cierto que la disponibilidad de este tipo de perfiles puede ser limitada en el ámbito regional, su participación resulta esencial para garantizar el cumplimiento del objeto integral del contrato de interventoría. En ese sentido, se ha considerado que su intervención técnica especializada sea requerida especialmente durante **los dos (2) últimos meses del proceso**, etapa en la cual se realizará la **verificación de la operatividad, funcionalidad e instalación adecuada del equipo astronómico**, en particular del telescopio, permitiendo con ello una supervisión calificada en la puesta en marcha del equipamiento científico.

Adicionalmente, y con el objetivo de promover la participación amplia de oferentes y no generar barreras de acceso, se ha procedido adecuar el perfil del profesional en Astronomía, ajustando sus requisitos a lo estrictamente necesario para garantizar la calidad técnica sin restringir la pluralidad de participantes. Esta modificación está alineada con los principios de objetividad, razonabilidad y libre concurrencia en la contratación pública.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente: reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

frente a lo siguiente "c) Ausencia de estudios técnicos que justifiquen los requisitos No se evidencia dentro de los documentos contractuales un análisis técnico o estudio de mercado detallado que justifique la exigencia de quince (15) años para el Director de Interventoría o de diez (10) años para los demás perfiles. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, toda condición habilitante debe estar soportada en estudios previos y en criterios de razonabilidad."

c) Ausencia de estudios técnicos que justifiquen los requisitos

Es necesario precisar que, dentro del marco normativo de la Universidad de Nariño y en el ejercicio de su régimen de contratación, se han respetado plenamente los principios orientadores de la contratación estatal, conforme a lo establecido en el **Acuerdo 050 de 2022 - Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño**.

En este sentido, los perfiles técnicos solicitados en el presente proceso se definieron con base en un **estudio técnico riguroso**, que incluyó tanto el análisis del objeto contractual como una interacción oferta-demanda del mercado especializado, lo cual permitió determinar de manera razonable y proporcional el tipo de experiencia requerida para los profesionales que integrarán el equipo de interventoría.

Dicho estudio de mercado, que sustenta cada uno de los requerimientos técnicos del proceso, ha sido debidamente incorporado a la solicitud de oferta. Por tanto, se reitera que los perfiles exigidos responden a criterios de **razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad**, en función del objeto de supervisión, el nivel de complejidad técnica del proyecto, y el valor del contrato de obra a intervenir.

Esta actuación garantiza la legalidad del proceso y la transparencia en la selección de un interventor técnicamente competente, sin que ello implique restricciones indebidas al principio de libre competencia.

En consecuencia y bajo los términos esbozados se da respuesta de fondo a su petición, Los interesados podrán consultar los ajustes en a la solicitud de oferta y documentos que acompañan el proceso en referencia

en los siguientes enlaces:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8416404&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<https://contratacion.udenar.edu.co/?p=25679>

Cordialmente,



Arq. JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ
Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño

Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan - Coordinador Administrativo Fondo de Construcciones
Revisó: Juan Jafeth Argothy Diaz- Director Fondo de construcciones



	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

ESTUDIO DEL MERCADO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Vigencia	2025
Fuente de financiación	Sistema general de regalías
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO N° BPIN 2019000030130

INFORMACION DEL PROCESO

Funcionario responsable del estudio de mercado	Cargo	Dependencia	Tipo de contrato
Arq. Juan Jafeth Argothy Diaz	Director	Planeación y desarrollo -Fondo de construcciones	Interventoría de obra pública de infraestructura educativa.
Ing. William Fernando Ruiz Gallardo	Coordinador de supervisión	Planeación y desarrollo -Fondo de construcciones	
Arq. Mayra Alejandra Arellano Eraso	Coordinadora de proyectos	Planeación y desarrollo -Fondo de construcciones	
Camilo Ernesto Cupacan Sánchez	Coordinador Administrativo	Planeación y desarrollo -Fondo de construcciones	

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

La Universidad de Nariño es una institución de educación superior, creada mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904, promulgado por el primer Gobernador del Departamento de Nariño, Don Julián Bucheli Ayerbe, entidad organizada como ente universitario autónomo, de carácter público del orden departamental, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y respetuosa de sus principios; cuenta con patrimonio propio y rentas provenientes de aportes de la Nación, el Departamento de Nariño, los municipios del Departamento de Nariño y otras fuentes.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

La Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo.

La Universidad de Nariño, entendida como un acontecimiento en la cultura, es reconocida por su contribución, desde la creación de valores humanos, a la paz, la convivencia, la justicia social y a la formación académica e investigativa, comprometida con el desarrollo regional en la dimensión intercultural.

Conforme al Acuerdo No. 050 del 29 de septiembre de 2022 y la Resolución No. 1848 del 25 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto para los estudios previos de los procesos contractuales, se analizó el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con el fin de garantizar la idoneidad de la contratación que permitirá el desarrollo de una infraestructura estratégica para la educación y la ciencia.

El objeto del contrato a supervisar corresponde al diseño, construcción y dotación del Centro de Ciencias Astronómicas de la Universidad de Nariño, que se desarrollará en la ciudad de Pasto. Esta edificación ha sido clasificada por la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 dentro del grupo de uso III (Edificaciones de Atención a la Comunidad), lo cual implica su carácter estratégico y, por tanto, la obligatoriedad de someter su ejecución a un proceso de interventoría técnica integral.

Dado el nivel de complejidad técnica, operativa y científica que representa este tipo de obra —al contemplar, entre otros componentes, la instalación del telescopio más grande de Colombia y uno de los más relevantes en Suramérica—, el proceso de interventoría requiere un conocimiento especializado que permita garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del contrato de obra.

El éxito del proyecto no solo radica en la ejecución constructiva, sino en lograr una intervención que, desde su integralidad, articule un plan de trabajo eficaz, que coordine de forma precisa y profesional las acciones propias de un proyecto de ingeniería e infraestructura con el objetivo científico de fondo que persigue el observatorio astronómico.

Entender el mercado del bien o servicio que la Universidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un contratista, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad orientada a la prestación de servicios de supervisión a obras civiles.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

En este orden de ideas, la Unidad Gestora, en cabeza del Director del Fondo de Construcciones, y en cumplimiento de las funciones asignadas, adelantó los trámites y actuaciones correspondientes para la elaboración del estudio de mercado, el cual forma parte integral de la solicitud de oferta mediante la cual se pretende satisfacer la necesidad de contratar la: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO N° BPIN 2019000030130”** Este proceso contractual tiene como finalidad garantizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico y ambiental de la obra, asegurando que su ejecución se realice conforme a los lineamientos del diseño, las normas técnicas vigentes, el marco legal aplicable y los objetivos científicos y educativos del proyecto.

DESCRIPCION DEL OBJETO.																			
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.																		
MODALIDAD	Solicitud de oferta. La contratación se realizará mediante la modalidad de Solicitud de Oferta, en cumplimiento de la Resolución No. 1848 de octubre 25 de 2022, que reglamenta el Estatuto Contractual de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 050 de 2022. Esta modalidad es adecuada dada la especialidad del objeto y el valor estimado del contrato.																		
CLASIFICACION UNSPSC	El Contrato de Interventoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y/o 81 con el tercer y cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00 ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>17</td><td>00 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td></tr></table>			SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura	80	10	16	00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	81	10	17	00 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura																
80	10	16	00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos																
81	10	17	00 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología																
ACTIVIDADES A EJECUTAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES																			
ALCANCE	Las actividades u obras objeto del contrato a vigilar se contratarán bajo la modalidad de Solicitud de Oferta, la cual contemplará principalmente la vigilancia integral sobre la ejecución del contrato de obra, así como el seguimiento a la																		

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	orden de compra del equipo científico requerido para el proyecto. Dichas contrataciones se realizarán sin fórmula de reajuste, por lo cual la interventoría deberá garantizar el estricto cumplimiento de los tiempos, condiciones técnicas, calidad, y precios pactados, conforme a los términos establecidos en los contratos derivados.
ACTIVIDADES A EJECUTAR	la Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales: Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio. Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas. Para ello, la Interventoría deberá actuar con diligencia, profesionalismo y dentro del marco de sus atribuciones, sin exceder sus competencias ni interferir en aspectos que correspondan a la autonomía técnica, operativa o contractual de los contratistas. No obstante, deberá atender con oportunidad y responsabilidad todas aquellas solicitudes, requerimientos o situaciones que, en el marco de su función, esté en la obligación de tramitar, responder o resolver, asegurando en todo momento el cumplimiento integral del objeto contractual bajo su supervisión.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	Se deja constancia de que el proyecto objeto de supervisión cuenta con su respectiva licencia de construcción, debidamente expedida por la autoridad competente, así como con los permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución, en cumplimiento de la normatividad urbanística, ambiental y técnica aplicable. Esta documentación se encuentra vigente y constituye un respaldo legal y procedimental para el desarrollo del contrato de obra y su correspondiente interventoría.
OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

- a) a) Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.
- b) b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
- c) c) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
- d) d) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
- e) e) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.
- f) f) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.
- g) g) Informar oportunamente al Fondo de Construcciones los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- h) h) Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Universidad de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

- i) i) Acompañar a la Universidad de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.
- j) j) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.
- k) k) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.
- l) l) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.
- m) m) Verificar que las garantías del convenio interadministrativo y/o contrato de obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.
- n) n) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra.
- o) o) Si la Universidad lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito al Fondo de Construcciones sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
- p) p) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

se requieran.

- q) q) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS:

- a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que las (los) contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto.
- c) Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.
- d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.
- e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas (Para el caso de contratación directa de cada actividad o evento).
- f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
- g) Analizar y advertir al fondo de construcciones sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
- h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
- i) Evaluar y justificar posibles sobrecostos o costos adicionales presentados por el contratista, verificando su pertinencia y aprobación conforme al contrato
- j) Preparar y entregar informes periódicos sobre el estado financiero del proyecto, detallando ingresos, egresos, pagos pendientes, y cualquier desviación en el presupuesto.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
- b) Expedir viabilidad técnica y/o informe de observaciones como requerimiento para dar inicio a las actividades contractuales
- c) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.
- d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
- e) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
- f) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los mismos.
- g) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por los contratistas con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
- h) Verificar y controlar permanentemente la calidad de las obras bienes y servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. La interventoría exigirá a los contratistas, el mejoramiento o cambio de los bienes y/o servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido.
- i) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

- j) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por la Universidad.
- k) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
- l) Realizar inspecciones periódicas para garantizar que los materiales, procesos constructivos y equipos empleados cumplan con los estándares requeridos.
- m) Preparar informes detallados que incluyan el estado de avance de la obra, cumplimiento técnico, hallazgos, recomendaciones y evidencia fotográfica o documental de las actividades realizadas.
- n) n) Dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que afecte el desarrollo del Proyecto objeto del contrato, esto implica elaborar, proyectar y ajustar informes y documentos que requiera la supervisión del contrato, cuando se deban elaborar con ocasión a requerimientos presentados por el Sistema General de Regalías y los diferentes entes de control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

- a) Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
- b) Vigilar que el contratista cumpla estrictamente con todas las medidas y disposiciones especificadas en el Plan de Manejo Ambiental entregado por la entidad contratante.
- c) Vigilar que el contratista de obra disponga de personal responsable de la implementación y supervisión de las medidas ambientales, el cual debe estar debidamente capacitado y familiarizado con las normativas ambientales Vigentes.
- d) El contratista se compromete a identificar los posibles impactos ambientales producidos dentro de la ejecución de la obra y tomar medidas preventivas y correctivas para minimizar dichos impactos, de acuerdo con el PMA.
- e) Implementar las medidas correctivas en caso de que se identifique un incumplimiento ambiental o un daño durante la obra.
- f) Vigilar que se gestione adecuadamente todos los residuos generados durante la ejecución de la obra, conforme a las



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

- pautas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), asegurando su clasificación, almacenamiento y disposición final de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- g) El contratista se compromete a cumplir con los procedimientos para la segregación de residuos en origen, y a almacenar los residuos de manera segura, en lugares adecuados y de acuerdo con las normativas aplicables
 - h) Vigilar que el contratista entregue a la entidad contratante el certificado de disposición final y licencia ambiental vigente de la empresa encargada de la disposición, como prueba de que los residuos han sido gestionados correctamente y en conformidad con la legislación ambiental.
 - i) realizar el monitoreo ambiental de la obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el PMA.
 - j) Presentar informes periódicos sobre el cumplimiento del plan ambiental a la entidad contratante y a las autoridades competentes, según sea requerido.
 - k) Se deberá adoptar medidas para la protección de la fauna y la flora en la zona de influencia de la obra, según las indicaciones del PMA.
 - l) Evitar la alteración de fuentes de agua, suelos o cualquier otro recurso natural en la zona de trabajo, siguiendo las directrices ambientales
 - m) Implementar las medidas preventivas para evitar la contaminación del aire, agua y suelo durante el desarrollo de la obra
 - n)** Asegurar la correcta gestión de las emisiones de polvo y ruidos en las áreas cercanas a la obra. en el trabajo que incluyan aspectos relacionados con la protección ambiental, tales como el uso de equipos de protección personal (EPP) adecuados en actividades de riesgo ambiental.
 - p) El contratista deberá proporcionar capacitación a todos los trabajadores y subcontratistas en relación con las buenas prácticas ambientales y el cumplimiento del PMA.
 - q) Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia del cumplimiento de las normas ambientales
 - r) El contratista se compromete a coordinar las actividades ambientales de la obra con las autoridades ambientales competentes y a cumplir con los requisitos o directrices adicionales que estas pudieran emitir durante la ejecución del proyecto.
 - s) Elaborar e implementar un plan de respuesta ante emergencias ambientales (como derrames, accidentes ecológicos, etc.), de acuerdo con las directrices del PMA, y

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	mantenerlo actualizado durante toda la ejecución de la obra. t) Una vez terminada la obra, el contratista deberá seguir colaborando en el seguimiento y evaluación de los impactos ambientales que puedan persistir, durante el tiempo establecido en el PMA. u) Asegurar que todas las actividades de la obra se ejecuten conforme a las estrategias y procedimientos establecidos para mitigar el impacto ambiental. v) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. w) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. x) Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Ley 2820 de 2010) para luego remitir al Fondo de Construcciones, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar), con el respectivo aval. y) Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental a que haya lugar, estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento. z) Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas. aa) Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechas o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables. bb) Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad. OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. b) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones,
--	--



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con el objeto y con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.

- c) Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual
- d) Cumplir con las obligaciones específicas contempladas en la solicitud de oferta, donde se describen las especificaciones del proceso a contratar.
- e) Realizar las demás actividades que establezca el supervisor del contrato en relación con el cumplimiento del objeto contractual.
- f) Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
- g) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
- h) Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
- i) Constituir las garantías exigidas en la solicitud de oferta, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos. entendiéndose que sin su aprobación no podrá iniciarse la ejecución contractual, tal como la ley y la jurisprudencia lo establecen.
- j) Entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
- k) Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción.
- l) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- m) Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	situaciones presentadas. n) Informar al Supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder. o) Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. p) Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos. lo cual debe hacerse a través del Supervisor q) Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal. r) Conocer, evaluar y asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los términos de la solicitud de oferta No. 02-2024.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	• Cumplir con las condiciones establecidas en La solicitud de oferta. • Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados. • Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. • Realizar la supervisión del contrato. • Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) director(a) del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, o por quien haga sus veces, en cumplimiento de las funciones asignadas y conforme a lo establecido en el marco normativo institucional y contractual vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Veinte meses (20), a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME	El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece: «Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.»). A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente: «Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán so
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.460.495.079,00).
VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: • Análisis de precios del sector

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	• Análisis de costos estimados, entre otros los siguientes: sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar.								
PRESUPUESTO	Ver anexo 01 adjunto a la presente								
RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION	<table><tr><th>CDP NO.</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR MAXIMO A AFECTAR</th></tr><tr><td>7325</td><td>28/01/2025</td><td>\$26.895.627.701.00</td><td>1.460.495.079,00</td></tr></table> Para la atención del compromiso derivado del presente proceso el mismo corresponde a recursos del sistema general de regalías actualizado al bienio 2025-2026, como vigencias futuras.	CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MAXIMO A AFECTAR	7325	28/01/2025	\$26.895.627.701.00	1.460.495.079,00
CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MAXIMO A AFECTAR						
7325	28/01/2025	\$26.895.627.701.00	1.460.495.079,00						
FORMA DE PAGO	La Universidad de Nariño pagara el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra, previa presentación y aprobación de los informes, actas y documentos exigidos por parte del supervisor del contrato; las actas de avance parcial no podrán exceder el 90% del valor del contrato, y un pago final del 10% del valor del contrato. A). PAGOS PARCIALES • Mediante pagos parciales de obra, del valor del contrato durante la ejecución contractual de obra hasta el 80% de ejecución contractual, autorizado por el supervisor a la entrega de informe, con los respectivos soportes de cantidades, memorias y demás documentos administrativos requeridos en cada pago a criterio del supervisor. Valor parcial= (ochenta (80%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra) • Un (1) pago parcial por el diez (10%) del valor del contrato de interventoría supeditado a la verificación de la instalación y recibo a satisfacción de los equipos científicos – tipo telescopios. B.) PAGO FINAL: Un (1) pago final por el 10% del valor del contrato, supeditado a								



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

la terminación de la ejecución del proyecto, autorizado con la entrega de los documentos administrativos requeridos para el pago, a criterio del supervisor.

NOTA: Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
ACTA DE AVANCE PARCIAL	• SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
	• CERTIFICADO DE PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE).
	• RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITO POR EL SUPERVISOR
	• FACTURA QUE CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE
	• ACTA DE AVANCE DE OBRA, MEMORIA DE CANTIDADES
	• ORDEN DE PAGO
	• DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado,
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.
EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OBJETIVO CIENTÍFICO Y/O EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL COMPRENDIDAS DENTRO DEL Título A.2.5.1.2- grupo III Literal (d) de la NSR-10
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente podrá acreditar experiencia con DOS (02) contratos terminados y/o liquidados de INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OBJETIVO CIENTÍFICO Y/O EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL COMPRENDIDAS DENTRO DEL Título A.2.5.1.2- grupo III Literal (d) de la NSR-10 con instituciones educativas y/o con entidades públicas o privadas cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta. NOTA 1: siguiendo el lineamiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito de experiencia, se podrán acreditar hasta con TRES (03) CONTRATOS terminado y/o liquidado INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OBJETIVO CIENTÍFICO Y/O EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL COMPRENDIDAS DENTRO DEL Título A.2.5.1.2- grupo III literal (d) de la NSR-10 con instituciones educativas y/o en edificaciones de Uso Público con entidades públicas o privadas cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta. NOTA 2: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

CÓDIGOS UNSPSC REQUERIDOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
81	10	17	00 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología

Un Oferente Plural constituye UN OFERENTE. Si la oferta se presenta por un oferente Plural, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que lo conforman. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un oferente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito, su participación y responsabilidad en el oferente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:

El oferente podrá acreditar experiencia especifica adicional con UNO (01) DE INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OBJETIVO CIENTÍFICO Y/O EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL COMPRENDIDAS DENTRO



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 con instituciones educativas y/o en edificaciones de Uso Público con entidades públicas o privadas la asignación de puntaje se realizará a través de la siguiente tabla:

Experiencia específica por SMMLV	Puntaje
Valor menor a 512.99 SMMLV	(0) Cero puntos
Valor entre 512.99 SMMLV y 1.025.99 SMMLV	$PPO = \frac{40(VA - 512.99)}{(1.025.99 - 512.99)}$
Valor igual o mayor a 1.025.99 SMMLV	40,00 puntos

PPO= Puntaje asignado por la experiencia especifica adicional.
VA = Valor total acreditado por el oferente expresado en SMMLV.

NOTA: La experiencia que el oferente acredite como adicional, deberá ser diferente a la acreditada en la EXPERIENCIA DEL OFERENTE – Numeral 2 - Sección I, Capítulo I de la presente Solicitud de Oferta.

FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO: El oferente deberá ACREDITAR experiencia especifica adicional, aportando copia del Contrato, Acta final de obra de cantidades ejecutadas en el contrato objeto de supervisión y con la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de Terminación.
3. Certificación de recibo a satisfacción de contrato, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.

En caso de que el oferente presente más de UN (01) contrato, para acreditar la experiencia especifica adicional se evaluará SOLO UNO (01), según el orden consignado en el Anexo "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL".

El contrato que se pretenda hacer valer para la experiencia especifica adicional debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio y deberá cumplir con DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
81	10	17	00 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología

Un Oferente Plural constituye UN OFERENTE. Si la oferta se presenta por un oferente Plural, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que lo conforman. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un oferente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito, su participación y responsabilidad en el oferente plural debe ser superior al cincuenta por ciento (50%).

NOTA: SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

La unidad gestora define la experiencia del proponente como su conocimiento demostrado en el área específica. Por ello, se requiere que el posible oferente acredite su experiencia mediante un contrato previo relevante. Esta medida busca garantizar la integridad del proceso y promover una selección objetiva basada en pruebas tangibles de competencia.

Asimismo, la acreditación de experiencia contribuye a minimizar los riesgos asociados a la complejidad de los proyectos, asegurando así la correcta ejecución contractual conforme a los principios de transparencia y eficiencia consagrados en la normativa vigente.

Minimizar el riesgo asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva. La contratación pública implica el gasto de dinero público, y cualquier fallo o malversación puede resultar en pérdidas significativas. Garantizar que los fondos se utilicen correctamente contribuye a maximizar el valor obtenido de cada inversión.

Se determinó que la experiencia en razón de la cuantía se debía acreditar con el aporte de un contrato. Con esta determinación, se busca que el contratista demuestre experiencia previa consistente en la gestión de montos similares en diversos proyectos comerciales, asegurando así una ejecución eficiente y efectiva del contrato.

INDICADORES

CAPACIDAD FINANCIERA:



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

FINANCIEROS

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024

En el caso de consorcios o uniones temporales la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados, Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones el consorcio o unión temporal queda habilitado.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez = activo corriente /pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez	El proponente Deberá tener una liquidez mayor o igual a $\geq 5,00$ o indeterminado (cuando el gasto de interés sea cero (0) datos que se verificarán en el registro único de proponentes.
Índice de endeudamiento = pasivo total / Activo total	El proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al 30%
razón de cobertura de interés = utilidad operacional / gastos de intereses	El proponente deberá tener una razón de cobertura de interés igual o mayor a ≥ 5
Patrimonio	El oferente deberá acreditar patrimonio líquido igual o superior al $\geq 50\%$
Capital de trabajo	El oferente deberá demostrar un capital de trabajo mayor al. $\geq 50\%$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio	El oferente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a $\geq 0,2$
Rentabilidad del activo = Utilidad operacional /activo total	El oferente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o mayor a $\geq 0,1$

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	En caso que el proponente no tenga actualizado el RUP con la información financiera de capacidad organizacional a diciembre de 2024 el mismo no será sujeto de evaluación. Nota: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o unión temporal deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.
Lugar de Ejecución	Municipio de Pastos- Plan parcial Loma del centenario, unidad de gestión 4 Mz 5 Lote N0.01 – Universidad de Nariño.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40,00
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	48,50
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15).	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
MIPYMES	0.25
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00
TOTAL	100 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE				
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	El oferente podrá acreditar experiencia especifica adicional con UNO (01) DE INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OBJETIVO CIENTÍFICO Y/O EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL COMPRENDIDAS DENTRO del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 con instituciones educativas y/o en edificaciones de Uso Público con entidades públicas o privadas la asignación de puntaje se realizará a través de la siguiente tabla: <table><tr><th>Experiencia especifica por SMMLV</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Valor menor al 827.60 SMMLV del</td><td>(0) Cero puntos</td></tr></table>	Experiencia especifica por SMMLV	Puntaje	Valor menor al 827.60 SMMLV del	(0) Cero puntos	40 PUNTOS
Experiencia especifica por SMMLV	Puntaje					
Valor menor al 827.60 SMMLV del	(0) Cero puntos					



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

presupuesto oficial	
Valor igual o mayor al 827.60 y menor al 1.034.50 SMLV del presupuesto oficial	$PPO = \frac{40(VA - 827.60)}{(1.034.50 - 827.60)}$
Valor igual o mayor al 1.034.50 del presupuesto oficial	40,00 puntos

PPO= Puntaje asignado por la experiencia específica adicional.
VA = Valor total acreditado por el oferente expresado en SMLV.

NOTA: La experiencia que el oferente acredite como adicional, deberá ser diferente a la acreditada en la EXPERIENCIA DEL OFERENTE – Numeral 2 - Sección I, Capítulo I de la presente Solicitud de Oferta.

FORMA DE ACREDITAR ESTE REQUISITO:

El oferente deberá **ACREDITAR** experiencia específica adicional, aportando copia del Contrato, Acta final de obra de cantidades ejecutadas en el contrato objeto de supervisión y con la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de Terminación.
3. Certificación de recibo a satisfacción de contrato, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.

En caso de que el oferente presente más de **UN (01)** contrato, para acreditar la experiencia específica adicional se evaluará **SOLO UNO (01)**, según el orden consignado en el Anexo "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL".

El contrato que se pretenda hacer valer para la experiencia específica adicional debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio y deberá cumplir con **DOS (2)** de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00 servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

				administrati vos					
	81	10	17	00 servicios basados en ingeniería, investigació n y tecnología					
	Un Oferente Plural constituye UN OFERENTE.								
	Si la oferta se presenta por un oferente Plural, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que lo conforman.								
	En caso de que uno (1) solo de los miembros de un oferente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito, su participación y responsabilidad en el oferente plural debe ser superior al cincuenta por ciento (50%).								
NOTA: SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.									
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN				PUNTAJE				
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Este criterio hace referencia a la experiencia adicional del personal o equipo de trabajo, que el oferente, pone a disposición de la entidad, para llevar a cabo la ejecución del contrato.				48.50 PUNTOS				
	FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:								
	El oferente deberá ACREDITAR experiencia especifica adicional, de acuerdo a cada perfil, del equipo de trabajo mínimo requerido; aportando								
	Perfil 1								
	<table><tr><th>DIRECTOR DE INTERVENTORIA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - Gerencia e interventoría de obras civiles. - Interventoría y supervisión de proyectos y obras civiles - Interventoría de obras civiles - Gerencia de proyectos de construcción - Interventoría y supervisión de la construcción. - Alta gerencia</td><td>1 PUNTO</td></tr><tr><td>Acreditar Participación como director y/o coordinador de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en</td><td></td></tr></table>					DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTOS	Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - Gerencia e interventoría de obras civiles. - Interventoría y supervisión de proyectos y obras civiles - Interventoría de obras civiles - Gerencia de proyectos de construcción - Interventoría y supervisión de la construcción. - Alta gerencia	1 PUNTO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTOS								
Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - Gerencia e interventoría de obras civiles. - Interventoría y supervisión de proyectos y obras civiles - Interventoría de obras civiles - Gerencia de proyectos de construcción - Interventoría y supervisión de la construcción. - Alta gerencia	1 PUNTO								
Acreditar Participación como director y/o coordinador de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en									



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas Contrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	1 PUNTO	
	Acreditar Participación como director y/o coordinador de interventoría con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS	
	Presentar mediante certificado, dominio avanzado del idioma inglés, respaldado por un Certificado de nivel C1 , que garantice la capacidad para gestionar proyectos y comunicaciones en inglés con equipos internacionales. •IELTS (International English Language Testing System). • TOEFL (Test of English as a Foreign Language). • TOEIC (Test of English for International Communication).	1,5 PUNTOS	
	Perfil 2		
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA		PUNTOS	



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	Acreditar alguno de los siguientes posgrados: • Ingeniería de la construcción • Gerencia de proyectos de obras civiles. • Interventoría y supervisión de proyectos y obras civiles • interventoría de obras civiles • interventoría y supervisión de la construcción	1,5 PUNTOS												
	Acreditar Participación como director o residente de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	1,5 PUNTOS												
	Acreditar Participación como director o residente de interventoría con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS												
	Perfil 3													
	<table><tr><td>RESIDENTE</td><td>AUXILIAR</td><td>DE</td><td>PUNTOS</td></tr><tr><td colspan="3">INTERVENTORÍA</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">Acreditar alguno de los siguientes</td><td></td></tr></table>	RESIDENTE	AUXILIAR	DE	PUNTOS	INTERVENTORÍA				Acreditar alguno de los siguientes				
RESIDENTE	AUXILIAR	DE	PUNTOS											
INTERVENTORÍA														
Acreditar alguno de los siguientes														



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	posgrados: • Ingeniería de la construcción • Gerencia de proyectos de obras civiles. • interventoría y supervisión de proyectos y obras civiles • interventoría de obras civiles • interventoría y supervisión de la construcción	1,5 PUNTOS	
	Acreditar Participación como director, residente o residente auxiliar de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 30% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	1,5 PUNTOS	
	Acreditar Participación como director o residente o residente auxiliar de interventoría con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS	
	Perfil 4		
ASESOR EN ARQUITECTURA		PUNTOS	



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	Acreditar alguno de los siguientes posgrados: • Interventoría de Obras Civiles o Arquitectónicas • Urbanismo • arquitectura	1,5 PUNTOS		
	Acreditar Participación como arquitecto de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del grupo I de Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	1,5 PUNTO		
	Acreditar Participación como arquitecto con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS		
	Perfil 5			
ESPECIALISTA ELÉCTRICO		PUNTOS		
Acreditar alguno de los siguientes posgrados: • sistemas de energía eléctrica • Instalaciones eléctricas • Sistemas Eléctricos de Potencia • Sistemas de Control		1,5 PUNTOS		



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	Seguridad Eléctrica y Normativas Técnicas								
	Acreditar Participación como especialista eléctrico de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	1,5 PUNTOS							
	Acreditar Participación como especialista eléctrico con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS							
	Perfil 6								
	<table><tr><th>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - estructuras. - Ingeniería de la construcción - Interventoría </td><td>1,5 PUNTOS</td></tr><tr><td>Acreditar Participación como especialista en estructuras de interventoría con un (01) contrato</td><td>1,5</td></tr></table>	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	PUNTOS	Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - estructuras. - Ingeniería de la construcción - Interventoría	1,5 PUNTOS	Acreditar Participación como especialista en estructuras de interventoría con un (01) contrato	1,5		
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	PUNTOS								
Acreditar alguno de los siguientes posgrados: - estructuras. - Ingeniería de la construcción - Interventoría	1,5 PUNTOS								
Acreditar Participación como especialista en estructuras de interventoría con un (01) contrato	1,5								



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	PUNTOS	
	Acreditar Participación como especialista en estructuras con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS	
Perfil 7			
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA		PUNTOS	
Acreditar alguno de los siguientes posgrados - Hidráulica - Hidrosanitaria - Interventoría		1,5 PUNTOS	
Acreditar Participación como especialista en hidráulica de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de		1,5 PUNTOS	



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas Contrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.

Acreditar Participación como especialista en hidráulica con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.

2 PUNTOS

Perfil 8

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

PUNTOS

Acreditar alguno de los siguientes posgrados

- Geotécnica.
- Interventoría

1,5
PUNTOS

Acreditar Participación como especialista en geotecnia con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas Contrato cuyo monto

1,5
PUNTOS



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.			
	Acreditar Participación como especialista en geotecnia con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.	2 PUNTOS		
Perfil 9				
	INGENIERO AMBIENTAL ESP EN SST	PUNTOS		
	Acreditar alguno de los siguientes posgrados • Seguridad y salud en el trabajo. • Gestión ambiental • Educación ambiental • Sostenibilidad ambiental • Saneamiento ambiental • Gestión integral de los recursos ambientales	1,5 PUNTOS		
	Acreditar Participación como ingeniero ambiental especialista en SST de interventoría con un (01) contrato terminado y/o liquidado en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadasContrato cuyo monto expresado en SMMLV sea igual o mayor al 50% del presupuesto	1,5 PUNTOS		



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

oficial de la presente solicitud de oferta.

Acreditar Participación como ingeniero ambiental especialista en SST con dos (02) contratos terminados y/o liquidados en interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, cuyo monto sumado expresado en SMMLV sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial de la presente solicitud de oferta.

2 PUNTOS

Perfil 10

PROFESIONAL EN ASTRONOMÍA Y/O FÍSICO CON ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN ASTRONOMÍA O A FINES.

PUNTOS

Acreditar alguno de los siguientes posgrados

3 PUNTOS

- Física
- Astronomía
- Astrofísica y astronomía

Nota 01: Forma de acreditación para los posgrados: Para los perfiles que deseen acreditar estudios de posgrado como requisito puntuable, deberán aportar copia del diploma correspondiente como soporte válido.

NOTA 02: Forma de acreditación de experiencia específica adicional para los perfiles

Para los perfiles que deseen acreditar experiencia específica adicional puntuable, deberán aportar como soporte obligatorio, copia del Contrato de primer orden, Acta final de obra de cantidades ejecutadas en el contrato objeto de supervisión y, con la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de Recibo a satisfacción



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

3. Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor, rol desempeñado y tiempo de vinculación.

Nota 3: La experiencia que, de acuerdo al perfil, se acredite como "EXPERIENCIA ADICIONAL" deberá ser diferente a la acreditada en la EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO – Capítulo I, Sección II, - **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.**

Nota 4: Para la evaluación de este factor, las certificaciones deben corresponder a los profesionales propuestos como equipo de trabajo habilitante. Igualmente es requisito la presentación de carta de compromiso y disponibilidad, firmada por cada profesional, de acuerdo al perfil.

Nota 5: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Nota 6: Criterio para la evaluación de títulos de posgrado en perfiles de asesores:

Para los perfiles que se habiliten como especialistas, y que además busquen obtener puntaje por formación académica adicional, el título de posgrado que se presentará para fines de ponderación deberá corresponder al siguiente rango de formación superior:

- Si el oferente se habilita con **especialización**, el título que se valorará será el de **maestría** o **doctorado**.
- Si se habilita con **maestría**, se puntuará únicamente el título de **doctorado**.
- Si se habilita con **doctorado**, deberá presentar un título de **posdoctorado** para ser tenido en cuenta en la asignación de puntaje.

En ningún caso se otorgará puntaje adicional por el mismo título con el que se habilita el perfil.

EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

La Universidad de Nariño asignará puntos al oferente que acredite las condiciones establecidas en el criterio para emprendimientos y empresas de mujeres en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de solicitud.

0.25 PUNTOS



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Solicitud en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá acreditarse aportando la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente solicitud.

NOTA 2: para los oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar seleccionado dentro del Proceso de Contratación									
MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA	La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25 PUNTOS								
PERSONAL CON DISCAPACIDA D	La Entidad Calificara con un (01) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. a). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. b). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, que se verificará aportando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida de acuerdo con el documento de conformación de consorcio o unión temporal. En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: <table><tr><td>NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</td><td>NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</td></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr></table>	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	1 PUNTO
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO									
Entre 1 y 30	1									
Entre 31 y 100	2									
Entre 101 y 150	3									

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	Entre 151 y 200	4	
	Más de 200	5	
	NOTA: <u>SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO “VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.</u>		

Para dar cumplimiento al objeto de la presente solicitud de oferta, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.460.495.079.00).**

CARGO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD DE PERSONAS (2)	DURACIÓN (MESES) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (4)	FACTOR PRESTACIONAL (5)	VALOR PARCIAL (\$) (1) * (2) * (3) * (4) * (5) = (6)
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL MÍNIMO)						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	\$ 8.772.464,00	1	18	50%	1,58%	\$ 124.744.438,08
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 5.525.378,00	1	18	100%	1,58%	\$ 157.141.750,32
INGENIERO AUXILIAR	\$ 3.881.622,00	1	18	100%	1,58%	\$ 110.393.329,68
ARQUITECTO ASESOR	\$ 5.525.378,00	1	18	25%	1,58%	\$ 39.285.437,58
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SST Y/O PROFESIONAL EN SST	\$ 3.881.622,00	1	18	100%	1,58%	\$ 110.393.329,68
PROFESIONAL EN ASTRONOMIA O FISICO	\$ 5.525.378,00	1	2	100%	1,58%	\$ 17.460.194,48
PERSONAL MINIMO PARA ETAPA DE LIQUIDACIÓN						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 8.772.464,00	1	2	50%	1,58%	\$ 13.860.493,12
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 5.525.378,00	1	2	45%	1,58%	\$ 7.857.087,52
INGENIERO AUXILIAR	\$ 3.881.622,00	1	2	45%	1,58%	\$ 5.519.666,48
PERSONAL TÉCNICO						
CONTADOR	\$ 3.881.622,00	1	18	25%	1,58%	\$ 27.598.332,42
ABOGADO	\$ 3.881.622,00	1	18	15%	1,58%	\$ 16.558.999,45
TÉCNICO SST	\$ 3.108.654,00	1	18	50%	1,58%	\$ 44.205.059,88
INSPECTOR	\$ 3.108.654,00	1	18	25%	1,58%	\$ 22.102.529,94
SECRETARIA	\$ 2.264.237,00	1	18	50%	1,58%	\$ 32.197.450,14
COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA (UN TOPOGRAFO Y DOS CADENEROS)	\$ 3.881.622,00	1	7	30%	1,58%	\$ 12.879.221,80

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL		\$ 836.482.370,76
COSTOS INDIRECTOS (18%)		\$ 150.566.826,74
PRUEBAS Y ENSAYOS		\$ 18.692.660,00
TOTAL COSTOS (INDIRECTOS + PRUEBAS Y ENSAYOS + COSTO DE PERSONAL)		\$ 1.005.741.857,50
HONORARIOS + ESTAMPILLAS + GASTOS DE LEGALIZACIÓN (22,03%)		\$ 221.564.931,21
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORIA		\$ 1.227.306.788,70
IVA (19%)		\$ 233.188.290,00
VALOR TOTAL		\$ 1.460.495.079,00

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se realizó el estudio de precios publicados por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y contemplando el Factor Multiplicador, de acuerdo a los requisitos de ley y costos asociados al proceso, realizó la proyección del valor estimado del proceso, adicionalmente, llevó a cabo un exhaustivo estudio de mercado, consultando empresas del sector, Este análisis riguroso permitió la determinación de una media entre el estudio de mercado y el presupuesto estimado.

Este monto representa una estimación precisa y actualizada para la ejecución de la interventoría, asegurando la eficiencia en la asignación de recursos. La metodología empleada en el estudio garantiza que se han considerado todas las variables relevantes del mercado actual, proporcionando una base sólida para la planificación y gestión financiera del proyecto. De esta manera, se refuerza el compromiso con la optimización de recursos y la consecución de los objetivos propuestos bajo los más altos estándares de calidad y responsabilidad.

Factor Multiplicador

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto. En consecuencia, el FM está formado, entre otros, por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos directos
4. Costos de perfeccionamiento, impuestos y pólizas.
5. Imprevistos
6. Honorarios

Costos sobre los cuales se aplica el factor multiplicador

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

El FM se aplica sobre: Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Bases para estimar el factor multiplicador

1. Costos de Personal -Sueldo Básico.
2. Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas como mínimo dentro de los siguientes componentes

Cesantía

- Intereses de Cesantías
- Primas - Vacaciones
- Seguridad Social (salud)
- Seguridad Social (pensión)
- Aseguradora de Riesgos Profesionales
- Subsidio Familiar
- ICBF
- SENA - Subsidio de Transporte – Dotación

3. Costos directos de la Compañía: Los costos directos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Arriendo de oficina, administración y servicios públicos

- Gastos de representación
- Equipos y mantenimiento de oficina
- Seguros de robo e incendio
- Correos
- Documentación Técnica
- Costos de las propuestas
- Gastos de transporte y vehículos
- Gastos de manutención Unidades lejanas
- Papelería y útiles de oficina

4. Costos de Impuestos y seguros

- Póliza de calidad
- Póliza de Cumplimiento
- Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

5. Imprevistos

6. Honorarios

(*) Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso, para el personal que se le exija dedicación del 100%, se tomará el Factor Multiplicador correspondiente a Contrato Laboral, para los demás se tomará como prestación de servicios.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el presente proceso se usó el factor multiplicador como fórmula para la estimación de los costos del contrato, el contratista durante la ejecución del Contrato, deberá demostrar y soportar al Supervisor, el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para estimar el valor de su oferta económica y la FAC sólo pagará aquellos costos que hubieran sido efectivamente pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte, en el caso, que el contratista no deba asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no deberá ser reconocido por la FAC y lo que procederá es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

ANALISIS INTERACCION DE OFERTA Y DEMANDA.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La Universidad de Nariño, a través del Fondo de Construcciones, ha determinado la necesidad de contratar una interventoría integral para el proyecto de construcción del Centro de Ciencias, el cual reviste una alta complejidad técnica, jurídica y científica. Por lo tanto, los perfiles exigidos en el presente proceso de selección responden a la necesidad de garantizar un seguimiento y control especializado, multidisciplinario e idóneo, conforme a las exigencias normativas y técnicas que demanda un proyecto **de infraestructura científica clasificado por la NSR-10 en el Grupo de Uso III (atención a la comunidad).**

Descripción del Sector.

El objetivo de este estudio de mercado es analizar la demanda y oferta de perfiles profesionales especializados en obra civil, identificar las competencias y habilidades requeridas, y proponer estrategias para la captación de talento adecuado para proyectos de infraestructura.

Situación Actual del Sector:

El sector de la construcción ha mostrado un crecimiento exponencial del 7,3 % (Fuente DANE) en el último año, impulsado por (factores como la inversión en infraestructura, políticas gubernamentales, entre otras). La demanda de profesionales cualificados en obra civil ha aumentado debido a la necesidad que existe en el tema constructivo de contar con profesionales idóneos capaces de desarrollar un sin número de actividades y estar a la vanguardia de nuevos métodos constructivos los cuales buscan mitigar el riesgo que tiene cada obra en particular.

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades requeridas en el frente de trabajo, para lo cual deberá contar mínimo con tres cuadrillas, conformadas por oficiales y garantizando los rendimientos con los cuales se elaboró la programación siendo este obligatorio cumplimiento.

EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO		
CARGO O PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS	CRITERIO DE SELECCIÓN / JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Director de Interventoría	15 años	Se requiere un profesional con alta trayectoria en coordinación y supervisión de equipos

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

		técnicos interdisciplinarios, dada la complejidad científica, técnica y contractual del proyecto. Obra clasificada en grupo de uso III (NSR-10).
Residente de Interventoría	10 años	Debe tener experiencia sólida en seguimiento de obra pública, informes técnicos y control de calidad en campo. Se justifica por la necesidad de presencia continua y decisiones técnicas oportunas.
Residente Auxiliar de Interventoría	5 años	Nivel operativo con funciones de apoyo en campo. Se requiere experiencia suficiente para actuar con autonomía y reportar adecuadamente al residente principal.
Arquitecto Asesor	10 años	La edificación tiene requerimientos específicos en diseño espacial, accesibilidad, y funcionalidad para observación astronómica. Se requiere experiencia para validar y ajustar diseños arquitectónicos complejos.
Ingeniero Eléctrico	10 años	Por incluir instalación de equipos de precisión (telescopio y sistemas asociados), se requiere experiencia en redes eléctricas especiales, baja interferencia, control y respaldo de energía.
Especialista en Estructuras	10 años	El proyecto requiere estructuras estables, con mínima vibración y precisión geométrica, por lo que se exige experiencia en diseño y evaluación estructural avanzada.
Especialista en Hidráulica	10 años	Se requiere garantizar redes eficientes de agua potable, aguas lluvias y sanitarias, bajo condiciones de precisión técnica. Se justifica por cumplimiento de RAS y NSR-10.
Especialista en Geotecnia	10 años	El comportamiento del suelo es crítico para evitar asentamientos o vibraciones. Se necesita análisis geotécnico experto, dada la precisión que requiere el funcionamiento del telescopio.
Especialista Ambiental	10 años	El proyecto debe cumplir con normativas ambientales y criterios de sostenibilidad. Su entorno requiere un manejo responsable del

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

		paisaje, residuos y condiciones ambientales.
Astrónomo o físico puro	05 años	Experiencia en proyectos científicos y astronómicos para asegurar que el diseño, instalación y operación del observatorio astronómico cumpla con los requerimientos técnicos y funcionales del sector científico.

La definición de la experiencia mínima requerida para los profesionales que integran un equipo de interventoría en proyectos públicos se fundamenta principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta parcialmente dicha ley. Estos instrumentos establecen los criterios de idoneidad, capacidad técnica y experiencia que deben cumplir los oferentes para garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales.

Artículo 7, Ley 80 de 1993: "Para la adjudicación de contratos estatales se exigirá capacidad técnica comprobada, que incluya la experiencia específica y pertinente en proyectos de similares características y complejidad."

Artículo 33, Decreto 1082 de 2015: "La capacidad técnica se acredita a través de la experiencia profesional, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto contractual, y debe justificarse en los estudios previos y pliegos de condiciones."

Además, para proyectos de construcción, es obligatorio cumplir con las disposiciones de la **Norma Sismo Resistente NSR-10**, la cual clasifica las edificaciones y exige que la supervisión técnica y los responsables tengan experiencia acorde con la complejidad del proyecto. Esta norma es avalada por el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y es de observancia obligatoria para la ejecución de obras civiles.

Por otra parte, para obras que involucran componentes especializados, como sistemas eléctricos, hidráulicos, geotécnicos, ambientales y científicos, se aplica la normatividad sectorial específica que exige la participación de profesionales idóneos y con experiencia certificada, para asegurar el cumplimiento de estándares técnicos, calidad y seguridad en la obra.

Por lo anterior, la experiencia mínima definida para cada perfil profesional se ajusta a la normativa vigente, garantizando que el equipo de interventoría posea la capacidad técnica suficiente para gestionar y controlar un proyecto de alta complejidad técnica, científica y social como el Centro de Ciencias Astronómicas de la Universidad de Nariño.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	PERFIL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Civil o Arquitecto, con Matrícula Profesional vigente. Experiencia General: de QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesionales Auxiliares) o el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta. Experiencia específica: El profesional deberá acreditar experiencia mediante dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, en los que haya desempeñado el rol de director o Coordinador de Interventoría. Los contratos deben tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la interventoría de obras de construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10 desarrolladas con entidades públicas y/o privadas, la suma de los valores expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 12 meses. Para acreditar la experiencia específica solicitada, el profesional deberá presentar, ✓ Copia del contrato de primer orden, ✓ Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique: • El rol desempeñado (director o Coordinador de Interventoría), • El objeto del contrato. • Valor ejecutado. • El nivel de conformidad. • Tiempo de vinculación. ✓ Uno de los siguientes documentos: ✓ Acta de Liquidación. ✓ Acta de Recibo a satisfacción ✓ Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor. • En caso de que se aporte más de DOS (2) contratos, la Universidad verificará la experiencia con los del mayor valor ejecutado. • El tiempo de vinculación de 12 meses se tomará con la sumatoria de los tiempos consignados en las certificaciones aportadas

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	El profesional deberá tener una dedicación del 50% del total del proyecto y anexar con la oferta "CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo. Este profesional efectuará el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en arquitectura o ingeniería civil acreditando el requisito con copia de la, tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha. Experiencia General: de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesionales Auxiliares) o el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Residente de Interventoría, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, cuyo objeto incluya la interventoría a obras de construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas, El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$MMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 10 meses. Para acreditar la experiencia como Residente de Interventoría, el profesional deberá aportar: • Copia del contrato de primer orden, • Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique: • El rol desempeñado como Residente de Interventoría. • El objeto del contrato. • El valor ejecutado. • El nivel de conformidad con el que se ejecutó el contrato (por ejemplo: cumplimiento a satisfacción). • El estado del contrato (terminado y/o liquidado). • Tiempo de vinculación. • Uno (1) de los siguientes documentos, que respalde adicionalmente la ejecución del contrato: • Acta de Liquidación.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	• Acta de Recibo a satisfacción • Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor. • El tiempo de vinculación de 10 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada. • En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado. El profesional deberá tener una dedicación del 100% del total del proyecto durante la ejecución de la obra y anexar "CARTA DE INTENCION DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo. Este profesional efectuará el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de interventoría acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.
RESIDENTE AUXILIAR DE INTERVENTORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en arquitectura o ingeniería civil acreditando el requisito con copia de la, tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso. Experiencia General: de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesionales Auxiliares) o el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Residente Interventoría o residente de interventoría, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, cuyo objeto incluya la interventoría a obras de construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas. El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta. además, se deberá acreditar una vinculación mínima de 6 meses. Para acreditar la experiencia como Residente auxiliar de Interventoría, el profesional deberá aportar: • Copia del contrato de primer orden, • Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique: • El rol desempeñado como Residente auxiliar de Interventoría.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

- El objeto del contrato.
- El valor ejecutado.
- El nivel de conformidad con el que se ejecutó el contrato (por ejemplo: cumplimiento a satisfacción).
- El estado del contrato (terminado y/o liquidado).
- Tiempo de vinculación.
- **Uno (1) de los siguientes documentos, que respalde adicionalmente la ejecución del contrato:**
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo a satisfacción
 - Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.
- En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado.
- El tiempo de vinculación de 6 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada.

El profesional deberá tener una dedicación del 100% del total del proyecto, durante la ejecución de la obra y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.

Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de interventoría acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.

ARQUITECTO ASESOR

FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en arquitectura acreditando el requisito con copia de la, tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso.

Experiencia General: de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesionales Auxiliares) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como arquitecto, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría, cuyo objeto incluya la interventoría a obras de construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutadas con entidades públicas y/o privadas, el valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

(SMMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta. además, se deberá acreditar una vinculación mínima de 3 meses.

Para acreditar la experiencia, el profesional deberá presentar:

- ✓ Copia del contrato de primer orden
 - ✓ Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique:
 - ✓ El rol desempeñado como arquitecto en actividades de interventoría.
 - ✓ El objeto del contrato.
 - ✓ El valor ejecutado.
 - ✓ El nivel de conformidad en la ejecución.
 - ✓ El estado del contrato (terminado y/o liquidado).
 - ✓ Tiempo de vinculación.
- ✓ **Uno (1) de los siguientes documentos, que respalde adicionalmente la ejecución:**
- Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo a satisfacción
 - Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.
 - En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado.
 - El tiempo de vinculación de 3 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada.

El profesional deberá tener una dedicación del 25% del total del proyecto y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.

Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.

INGENIERO ELÉCTRICO

FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en ingeniería eléctrica, acreditando el requisito con copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso.

Experiencia General: de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Ingeniero Eléctrico, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, relacionado con el diseño, construcción o mantenimiento de sistemas eléctricos en edificaciones de uso institucional comprendido dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 3 meses.

Para acreditar la experiencia, el profesional deberá presentar:

- ✓ **Copia del contrato de primer orden**
- ✓ **Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique:**
 - El rol desempeñado como Ingeniero Eléctrico en actividades de interventoría.
 - El objeto del contrato.
 - El valor ejecutado.
 - El nivel de conformidad en la ejecución.
 - El estado del contrato (terminado y/o liquidado).
 - Tiempo de vinculación.
- ✓ **Uno (1) de los siguientes documentos, que respalde adicionalmente la ejecución:**
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo a satisfacción
 - Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.
 - En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado.
 - El tiempo de vinculación de 3 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada.

El profesional deberá tener una dedicación del 15% del total del proyecto y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

	Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial
INGENIERO CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS	FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras, acreditando el requisito con copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso. Experiencia General pregrado: de DIEZ (10) AÑOS como ingeniero civil, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta. Experiencia General posgrado: de CINCO (05) AÑOS con posgrado en estructuras, contados a partir de la obtención del título de posgrado. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Ingeniero Especialista en Estructuras, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, relacionado con el diseño y/o construcción de estructuras en edificaciones de uso institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutado con entidades públicas o privadas. El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 3 meses. Para acreditar la experiencia, el profesional deberá presentar: ✓ Copia del contrato de primer orden, ✓ Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique: ○ El rol desempeñado como Ingeniero Especialista en Estructuras en actividades de interventoría. ○ El objeto del contrato. ○ El valor ejecutado. ○ El nivel de conformidad de la ejecución. ○ El estado del contrato (terminado y/o liquidado). ○ Tiempo de vinculación. ✓ Uno (1) de los siguientes documentos, como respaldo adicional: ✓ Acta de Liquidación. ✓ Acta de Recibo a satisfacción ✓ Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

- En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado.
- El tiempo de vinculación de 3 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada.

El profesional deberá tener una dedicación del 15% del total del proyecto y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.

Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.

FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en ingeniería civil con posgrado en hidráulica, acreditando el requisito con copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso.

Experiencia General pregrado: de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Experiencia General posgrado: de **CINCO (05) AÑOS** con posgrado en hidráulica, contados a partir de la obtención del título de posgrado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Ingeniero Especialista en hidráulica, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, relacionado con el diseño y/o construcción de sistemas hidráulicos en edificaciones de uso institucional comprendida dentro del Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutado con entidades públicas o privadas. El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 3 meses.

Para acreditar la experiencia, el profesional deberá presentar:

- ✓ Copia del contrato de primer orden,
- ✓ Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique:
 - El rol desempeñado como Ingeniero Especialista en Hidráulica en actividades de interventoría.
 - El objeto del contrato.
 - El valor ejecutado.
 - El **nivel de conformidad** de la ejecución.

INGENIERO CON POSGRADO EN
HIDRAULICA



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

- El estado del contrato (terminado y/o liquidado).
- Tiempo de vinculación.

- ✓ **Uno (1) de los siguientes documentos**, como respaldo adicional:
- ✓ Acta de Liquidación.
- ✓ Acta de Recibo a satisfacción
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.
- En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado.
- El tiempo de vinculación de 3 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada.

El profesional deberá tener una dedicación del 15% del total del proyecto y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.

Este profesional efectuará el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.

**INGENIERO CON POSGRADO EN
GEOTECNIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia o afines acreditando el requisito con copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso.

Experiencia General pregrado: de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Experiencia General posgrado: de **CINCO (05) AÑOS** con posgrado en geotecnia, contados a partir de la obtención del título de posgrado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Ingeniero Especialista en Geotecnia o áreas afines, mediante la presentación de un (1) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, relacionado con la construcción de obras que involucren estudios geotécnicos, mecánica de suelos y/o estabilización de terrenos, ejecutadas en edificaciones de uso institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, con entidades públicas y/o privadas. El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 50%

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

	del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta, además se deberá acreditar una vinculación mínima de 3 meses. Para acreditar la experiencia, el profesional deberá presentar: ✓ Copia del contrato de primer orden, ✓ Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique: ○ El rol desempeñado como Ingeniero Especialista en Geotecnia o áreas afines en actividades de interventoría. ○ El objeto del contrato. ○ El valor ejecutado. ○ El nivel de conformidad de la ejecución. ○ El estado del contrato (terminado y/o liquidado). ○ Tiempo de vinculación. ✓ Uno (1) de los siguientes documentos, como respaldo adicional: ✓ Acta de Liquidación. ✓ Acta de Recibo a satisfacción • Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor. • En caso de que se aporte más de un (1) contrato, la Universidad verificará la experiencia con el de mayor valor ejecutado. • El tiempo de vinculación de 3 meses se tomará con el tiempo consignados en la certificación aportada. El profesional deberá tener una dedicación del 15% del total del proyecto y anexar "CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo. Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial.
INGENIERO AMBIENTAL POSGRADO EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES.	FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional en ingeniería ambiental con posgrado en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, acreditando el requisito con copia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso. Experiencia General pregrado: de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y acreditados mediante certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) vigente a la fecha de presentación de la oferta. Experiencia General posgrado: de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como Ingeniero Ambiental con especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la presentación de dos (2) contrato de interventoría que haya sido terminado y/o liquidado, relacionado con la construcción de obras de infraestructura institucional comprendida dentro Título A.2.5.1.2 grupo III literal (d) de la NSR-10, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, que además incluya la coordinación del plan de manejo ambiental. El valor del contrato presentado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial establecido en la presente solicitud de oferta. además, se deberá acreditar una vinculación mínima de 10 meses.

Para acreditar la experiencia, el profesional deberá aportar:

- ✓ **Copia del contrato de primer orden.**
- ✓ **Certificación suscrita por el contratista en la que mínimo se indique:**
 - El rol desempeñado como Ingeniero Ambiental con especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en actividades de interventoría.
 - El objeto del contrato.
 - El valor ejecutado.
 - El nivel de conformidad de la ejecución.
 - El estado del contrato (terminado y/o liquidado).
 - Tiempo de vinculación.
- ✓ **Uno (1) de los siguientes documentos, como respaldo adicional:**
 - ✓ Acta de Liquidación.
 - ✓ Acta de Recibo a satisfacción.
 - ✓ Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el contratante, en la cual deberá constar como mínimo: el nivel de conformidad del contratista, el objeto del contrato, plazo y valor.
- En caso de que se aporte más de dos (2) contratos, la Universidad verificará la experiencia con los de mayor valor ejecutado.
- El tiempo de vinculación de 10 meses se tomará con el tiempo consignados en las certificaciones aportadas.

El profesional deberá tener una dedicación del 100% del total del proyecto y anexar **"CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente suscrita en la cual, deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.

Este profesional efectuara el acompañamiento durante toda la ejecución contractual de obra, de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos desde el presupuesto oficial

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

PROFESIONAL EN ASTRONOMÍA O FÍSICO.	FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL EN ASTRONOMÍA Y/O FÍSICO acreditando el requisito con copia del diploma y acta de grado. EXPERIENCIA GENERAL: de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de grado. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El profesional deberá acreditar experiencia como astrónomo o físico, mediante la presentación de una (1) certificación que evidencie su participación en proyectos de investigación en astrofísica o física pura. La certificación deberá ser expedida por una entidad reconocida (institución académica, centro de investigación, entidad pública o privada), e incluir como mínimo: • El nombre del proyecto en el que ha participado. • El rol desempeñado por el profesional. • Las fechas de inicio y finalización de su participación. El profesional deberá tener una dedicación del 100% en los dos últimos meses de ejecución y anexar "CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo. El profesional deberá tener una dedicación del 100% en los DOS ÚLTIMOS MESES de ejecución en obra y anexar "CARTA DE INTENCIÓN DE CONFORMAR EL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente suscrita en el cual, se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo.
	PERSONAL DE APOYO (NO HABILITANTE) 1. CONTADOR: Aportar tarjeta y Matricula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso, experiencia mínima 5 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. 2. ABOGADO: Aportar tarjeta y Matricula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso, experiencia mínima 5 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. 3. INSPECTOR: ingeniero civil, Aportando tarjeta y Matricula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso, experiencia mínima 3 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. 4. ASISTENTE ADMINISTRATIVO: Aportar título como Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa o afines con experiencia mínima 1 años, que se contare a partir del título aportado. 5. COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA: TOPÓGRAFO: Aportar tarjeta y Matricula profesional vigente a la fecha del cierre del proceso, experiencia mínima 5 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. 6. TECNICO SST: Aportar licencia en la seguridad y salud en el trabajo, experiencia mínima de 3 años, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Perfiles técnicos responsables del acompañamiento diario a la obra. Su presencia permanente (50% de dedicación) garantiza el control inmediato sobre el avance físico, el cumplimiento de especificaciones técnicas y el seguimiento a la ejecución del cronograma y presupuestos. La experiencia requerida en infraestructura educativa y científica responde a la naturaleza especializada del proyecto.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Perfiles técnicos responsables del acompañamiento diario a la obra. Su presencia permanente (100% de dedicación) garantiza el control inmediato sobre el avance físico, el cumplimiento de especificaciones técnicas y el seguimiento a la ejecución del cronograma y presupuestos. La experiencia requerida en infraestructura educativa y científica responde a la naturaleza especializada del proyecto.

RESIDENTE AUXILIAR DE INTERVENTORIA

Perfiles técnicos responsables del acompañamiento diario a la obra. Su presencia permanente (100% de dedicación) garantiza el control inmediato sobre el avance físico, el cumplimiento de especificaciones técnicas y el seguimiento a la ejecución del cronograma y presupuestos. La experiencia requerida en infraestructura educativa y científica responde a la naturaleza especializada del proyecto.

ARQUITECTO

El Arquitecto Asesor, con una dedicación del 25% en la supervisión de obra, será un profesional titulado en arquitectura, con matrícula profesional vigente y experiencia comprobada en diseño, coordinación y seguimiento de proyectos constructivos de alta complejidad. Su participación en el proyecto tiene como finalidad brindar asistencia técnica especializada en aspectos arquitectónicos, velando por la correcta interpretación y ejecución de los diseños, la armonía estética del proyecto, el cumplimiento de normas urbanísticas, de accesibilidad y de confort espacial, así como la adecuada integración entre los elementos funcionales y constructivos. Dentro de sus funciones se incluyen la verificación en campo de los avances arquitectónicos, revisión de planos, ajustes por condiciones del terreno o interferencias, apoyo al supervisor o al director de obra en decisiones de detalle, y emisión de conceptos técnicos cuando se requieran definiciones específicas en el desarrollo de la construcción. Su presencia contribuye a garantizar que la obra se ejecute conforme al diseño aprobado, con criterios de calidad, funcionalidad y coherencia espacial.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

INGENIERO ELECTRICO.

Esencial para la supervisión de instalaciones eléctricas que deben cumplir con normas RETIE y RETILAP, fundamentales en edificios públicos y especialmente en espacios con dotación científica (como telescopios, laboratorios y centros de cómputo). Su presencia técnica asegura que los sistemas eléctricos sean seguros, funcionales y cumplan los estándares nacionales.

INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Requerido por el nivel técnico del proyecto, debido a que se construirán estructuras que deben responder a exigencias sísmicas (NSR-10) y a cargas propias de equipos científicos. Este perfil garantiza que la obra cumpla condiciones de resistencia, durabilidad y estabilidad estructural.

INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA

El Ingeniero Especialista en Hidráulica será un profesional titulado en ingeniería civil, con matrícula profesional vigente y con estudios de posgrado en el área de hidráulica o recursos hídricos. Deberá contar con experiencia comprobada en el diseño, revisión y supervisión de sistemas hidráulicos, sanitarios y de manejo de aguas lluvias en obras civiles. Su participación en el proyecto tiene como propósito garantizar que los sistemas hidráulicos proyectados y ejecutados cumplan con los parámetros técnicos, normativos y de sostenibilidad, asegurando un adecuado funcionamiento de redes de abastecimiento, drenaje, recolección y disposición de aguas. Entre sus funciones se encuentran la revisión de diseños hidráulicos y sanitarios, la verificación en obra de las condiciones de instalación de tuberías, accesorios y estructuras de captación y desagüe, así como la identificación de posibles interferencias, riesgos o ajustes requeridos en los sistemas proyectados. Este profesional aporta al cumplimiento de los criterios de eficiencia, seguridad y funcionalidad hídrica de la edificación, en concordancia con la normativa vigente (NSR-10, RAS, entre otras).

INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Justificado por la necesidad de evaluar condiciones del suelo y de estabilidad del terreno en la zona de intervención, considerando que el tipo de edificación requiere análisis precisos sobre cimentación y comportamiento geotécnico. Es un perfil clave para evitar futuras patologías constructivas.

INGENIERO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

Debido a los impactos ambientales potenciales de la obra y la obligación legal de cumplir con planes de manejo ambiental y medidas de seguridad y salud en el trabajo, este perfil asegura la correcta implementación de acciones para minimizar impactos negativos, proteger el entorno y garantizar condiciones seguras para los trabajadores.

PROFESIONAL EN ASTRONOMIA O FISICO.

El Profesional en Astronomía o Física será un experto con formación universitaria en cualquiera de estas disciplinas, con experiencia específica en proyectos de divulgación científica, observatorios astronómicos, investigación en ciencias espaciales o apropiación del conocimiento. Su participación en el proyecto tiene como objetivo aportar criterios científicos y técnicos que garanticen que la infraestructura, dotación y condiciones operativas del *Centro de Ciencias Astronómicas* respondan adecuadamente a los requisitos funcionales de observación, medición, análisis y formación en astronomía. Entre sus funciones se encuentra la validación de los requerimientos técnicos del equipo científico, en particular del telescopio y sus componentes ópticos y electrónicos; así como la asesoría en el diseño arquitectónico y ambiental del espacio, para asegurar condiciones adecuadas de iluminación, aislamiento, orientación y control atmosférico. Este profesional también podrá participar en la definición de especificaciones para la operación académica del centro, garantizando su pertinencia científica y educativa.

PERSONAL DE APOYO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las funciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que requiere el desarrollo del contrato, se establece la participación del siguiente personal de apoyo, cuya experiencia e idoneidad contribuirán al adecuado seguimiento y control del proyecto:

CONTADOR: Aportar Matricula profesional, experiencia mínima 5 años.

ABOGADO: Aportar Matricula profesional, experiencia mínima 5 años.

INSPECTOR: Aportar Matricula profesional, experiencia mínima 3 años.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO: Aportar Matricula profesional, experiencia mínima 1 año.

COMISION DE TOPOGRAFIA: Aportar Matricula profesional de topógrafo, experiencia mínima 5 años.

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

Análisis de la Oferta y Demanda de Talento.

Disponibilidad de Profesionales

Con base en los datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, el cual recopila y organiza información relevante de la educación superior para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector, la unidad gestora ha determinado que el mercado profesional colombiano cuenta con individuos formados en diversas áreas requeridas, tales como ingeniero civiles, Arquitectos, especialistas en estructuras, especialista hidráulicos, especialistas en Geotecnia, especialidad en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, asesora en arquitectura, ingeniero eléctrico, especialista en hidráulica o afines, especialista en geotecnia, profesional en astronomía y/o físico con especialización o maestría en astronomía. Esta evaluación ha permitido constatar que existe una demanda significativa de profesionales idóneos en dichas especialidades para cubrir las necesidades del sector de manera efectiva y eficiente.

Las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Educación se basan en las Instituciones de Educación Superior (IES) que disponen de registros calificados, abarcando diversas zonas donde se encuentran estos perfiles. Este ámbito de estudio es nacional, ya que el proceso actual se publica con el propósito de atender los intereses a nivel nacional, regional y local.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar un proceso de selección objetivo, competitivo y ajustado a los fines de la contratación estatal, la Universidad de Nariño ha definido criterios de evaluación que permiten valorar de forma técnica, diferencial y razonada las capacidades de los oferentes habilitados. Dichos criterios ponderables buscan identificar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones para la correcta ejecución del contrato de interventoría integral, considerando la complejidad técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto.

La ponderación se ha estructurado con base en los siguientes factores:

1. Experiencia específica adicional del proponente (hasta 40 puntos)

Se valora la experiencia adicional del oferente en contratos de interventoría a obras con objetivo científico o en edificaciones de uso institucional, cuyo valor sea significativo (mínimo 70% del presupuesto oficial).

Justificación: Este criterio permite diferenciar entre oferentes con experiencia mínima y aquellos con experiencia amplia y comprobada en proyectos similares, reduciendo riesgos de incumplimiento y fortaleciendo la idoneidad técnica del contratista. Es especialmente relevante dado que se trata de una edificación con usos científicos especializados.

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (hasta 48,5 puntos)

Se evalúan méritos adicionales de los profesionales que integran el equipo mínimo: formación de

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

posgrado, contratos adicionales con objeto similar, certificaciones en idiomas y especializaciones técnicas.

Justificación: Asegura la calidad profesional del equipo humano, lo cual es crítico en un proyecto multidisciplinario que involucra conocimientos técnicos avanzados, normativas específicas (NSR-10, RETIE, RETILAP), y control de variables complejas. Eleva el estándar técnico de la propuesta y garantiza una interventoría rigurosa y eficiente.

3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Se otorgan puntos a los oferentes que se comprometan a vincular al menos el 80% de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Justificación: En línea con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se fomenta el empleo nacional, se dinamiza la economía local y se promueve el desarrollo de capacidades técnicas en el país, garantizando también una ejecución más eficiente por conocimiento del contexto.

4. Empresas o emprendimientos de mujeres (0,25 puntos)

Se asigna puntaje adicional a proponentes que cumplan las condiciones definidas en el Decreto 1860 de 2021 (participación accionaria o dirección de mujeres).

Justificación: Se busca implementar criterios de inclusión y equidad de género, apoyando la participación de mujeres en la contratación estatal, en cumplimiento de la política pública de igualdad.

5. MIPYMES domiciliadas en Colombia (0,25 puntos)

Se otorga puntaje a oferentes que acrediten su calidad de MIPYME.

Justificación: Promueve la participación de empresas pequeñas y medianas en los procesos de contratación pública, fomentando la equidad en el acceso y fortaleciendo el tejido empresarial local.

6. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

Se valora la inclusión laboral de personas con discapacidad certificada por el Ministerio de Trabajo.

Justificación: Este criterio responde a la política nacional de inclusión social, y promueve la responsabilidad social empresarial, lo que refuerza el carácter ético del proceso y genera valor público.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

FORMATO DE ESPECIFICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO

Código: CYC-GEF-FR-65

Página: 2 de 2

Versión: 1

Vigente a partir de: 2020-03-12

ARQ. JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ

Director Fondo de Construcciones

Universidad de Nariño

Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan Sánchez – Coordinador Administrativo Fondo de construcciones

PRESUPUESTO OFICIAL

se establece claridad en cuanto a que el presupuesto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del objeto de la presente Solicitud de Oferta. En ese sentido, se adopta como presupuesto oficial el siguiente valor: **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.460.495.079,00).**

CARGO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD DE PERSONAS (2)	DURACIÓN (MESES) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (4)	FACTOR PRESTACIONAL (5)	VALOR PARCIAL (\$) (1) *(2) *(3) *(4)* (5) = (6)
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL MÍNIMO)						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	\$ 8.772.464,00	1	18	50%	1,58%	\$ 124.744.438,08
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	\$ 5.525.378,00	1	18	100%	1,58%	\$ 157.141.750,32
INGENIERO AUXILIAR	\$ 3.881.622,00	1	18	100%	1,58%	\$ 110.393.329,68
ARQUITECTO ASESOR	\$ 5.525.378,00	1	18	25%	1,58%	\$ 39.285.437,58
ESPECIALISTA ELÉCTRICO	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	\$ 5.525.378,00	1	18	15%	1,58%	\$ 23.571.262,55
INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SST Y/O PROFESIONAL EN SST	\$ 3.881.622,00	1	18	100%	1,58%	\$ 110.393.329,68
PROFESIONAL EN ASTRONOMIA O FISICO	\$ 5.525.378,00	1	2	100%	1,58%	\$ 17.460.194,48
PERSONAL MINIMO PARA ETAPA DE LIQUIDACIÓN						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	\$ 8.772.464,00	1	2	50%	1,58%	\$ 13.860.493,12
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 5.525.378,00	1	2	45%	1,58%	\$ 7.857.087,52

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
https://www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

INGENIERO AUXILIAR	\$ 3.881.622,00	1	2	45%	1,58%	\$ 5.519.666,48
PERSONAL TÉCNICO						
CONTADOR	\$ 3.881.622,00	1	18	25%	1,58%	\$ 27.598.332,42
ABOGADO	\$ 3.881.622,00	1	18	15%	1,58%	\$ 16.558.999,45
TÉCNICO SST	\$ 3.108.654,00	1	18	50%	1,58%	\$ 44.205.059,88
INSPECTOR	\$ 3.108.654,00	1	18	25%	1,58%	\$ 22.102.529,94
SECRETARIA	\$ 2.264.237,00	1	18	50%	1,58%	\$ 32.197.450,14
COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA (UN TOPÓGRAFO Y DOS CADENEROS)	\$ 3.881.622,00	1	7	30%	1,58%	\$ 12.879.221,80
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						\$ 836.482.370,76
COSTOS INDIRECTOS (18%)						\$ 150.566.826,74
PRUEBAS Y ENSAYOS						\$ 18.692.660,00
TOTAL, COSTOS (INDIRECTOS + PRUEBAS Y ENSAYOS +COSTO DE PERSONAL)						\$ 1.005.741.857,50
HONORARIOS + ESTAMPILLAS + GASTOS DE LEGALIZACIÓN (22,03%)						\$ 221.564.931,21
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORIA						\$ 1.227.306.788,70
IVA (19%)						\$ 233.188.290,00
VALOR TOTAL						\$ 1.460.495.079,00

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
https://www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

NSR 10 REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE

La norma NSR- 10, o reglamento colombiano de construcción sismo resistente, ofrece Los requisitos mínimos para el diseño y construcción de edificaciones nuevas, con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos. Dicho reglamento tiene como objeto:

- Reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.
- Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales, pero sin colapso.
- Además de la defensa de la vida, con el cumplimiento de los niveles prescritos por el presente Reglamento para los movimientos sísmicos de diseño, los cuales corresponden a requisitos mínimos establecidos para el diseño de elementos estructurales y elementos no estructurales, se permite proteger en alguna medida el patrimonio.
- Los movimientos sísmicos de diseño prescritos en el presente Reglamento corresponden a los que afectarían las edificaciones de presentarse un sismo fuerte. Ante la ocurrencia, en el territorio nacional, de un sismo fuerte que induzca movimientos de características similares a los movimientos sísmicos de diseño prescritos en el presente Reglamento deben esperarse, en las edificaciones construidas cumpliendo con el Reglamento, daños estructurales y no estructurales reparables, aunque en algunos casos pueda que no sea económicamente factible su reparación.
- Para las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad como las define el Capítulo A.2 del presente Reglamento, se espera que el daño producido por movimientos sísmicos de características similares a los movimientos sísmicos de diseño prescritos en él sea reparable y no sea tan severo que inhiba la operación y ocupación inmediata y continuada de la edificación

soluciones principalmente para la seguridad de las edificaciones ante eventos sísmicos. La norma establece requisitos mínimos de diseño, materiales, inspección y mantenimiento para garantizar que las construcciones puedan resistir las fuerzas generada por terremotos, la norma busca minimizar daños estructurales y proteger la vida de las personas que habitan las edificaciones.

Soluciones específicas

- **Requisitos de diseño sismo resistente:** La norma determina como deben ser diseñadas las estructuras, desde la selección de materiales, dimensiones y forma de los elementos estructurales.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

- **Especificaciones de materiales:** los materiales deben ser los adecuados para soportar las cargas sísmicas, la norma establece estándares para la calidad y propiedades de los materiales utilizados en la construcción.
- **Recomendaciones para la construcción:** proporciona directrices sobre cómo construir las edificaciones para que sean sismo resistentes, incluyendo aspectos como la cimentación, distribución de cargas y conexión entre elementos estructurales.
- **Inspección y control de calidad:** exige inspecciones durante el proceso de construcción para que los materiales y métodos constructivos sean los adecuados y cumplan con los requisitos
- **Mantenimiento:** con el fin de preservar su capacidad sismo resistente a lo largo del tiempo la norma incluye recomendaciones para su mantenimiento.

Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10, está dividido temáticamente en los siguientes Títulos, con el fin de que sus requerimientos sean consultados y aplicados

- TITULO A - REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE
- TITULO B - CARGAS
- TITULO C - CONCRETO ESTRUCTURAL
- TITULO D - MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
- TITULO E - CASA DE UNO Y DOS PISOS
- TITULO F - ESTRUCTURAS METALCIAS
- TITULO G - ESTRUCTURAS DE MADERA Y GUADUA
- TITULO H - ESTUDIOS GEOTECNICOS
- TITULO I - DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDISPENSABLES
- TITULO J - REQUISITOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICACIONES
- TITULO K - REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

TITULO A REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE

Este capítulo establece los principios, alcances, definiciones, clasificaciones y requisitos básicos que rigen toda la aplicación de la NSR-10.

En el literal A.2 Clasificación de las edificaciones: se establecen los grupos de uso, los cuales definen el nivel de exigencia técnica y estructural que deben cumplir las edificaciones según su función. De acuerdo con su uso y su localización en zonas con amenaza sísmica, deberán satisfacer requisitos específicos que aseguren un desempeño adecuado frente a evento sísmicos.

La clasificación de los grupos de uso se encuentra en el literal 2.5.1.2 Grupo III edificaciones de atención a la comunidad.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

NSR-10 — Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:

- (a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,
- (b) Garajes de vehículos de emergencia,
- (c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,
- (d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,
- (e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y
- (f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.

De acuerdo a este literal las edificaciones de carácter de atención a la comunidad como lo es las universidades se encuentran en este grupo por tener un aforo elevado, en espacios cerrados, como auditorios, salones de clases o bibliotecas, adicionalmente hace parte de este grupo por ser de función crítica para la comunidad porque es esencial para el funcionamiento del sistema educativo local o regional, y se puede utilizar como infraestructura estratégica o de emergencia.

Por lo tanto, debe cumplir con el coeficiente de importancia que, según el análisis sísmico, el factor I es 1.25 que implica que los diseños sea un 25% más reforzados con respecto a edificaciones de uso común como viviendas, eso se ve reflejado dentro del cálculo del espectro de diseño según el numeral A.2.6.

A.2.5.2 — COEFICIENTE DE IMPORTANCIA — El Coeficiente de Importancia, I , modifica el espectro, y con ello las fuerzas de diseño, de acuerdo con el grupo de uso a que esté asignada la edificación para tomar en cuenta que para edificaciones de los grupos II, III y IV deben considerarse valores de aceleración con una probabilidad menor de ser excedidos que aquella del diez por ciento en un lapso de cincuenta años considerada en el numeral A.2.2.1. Los valores de I se dan en la tabla A.2.5-1.

Tabla A.2.5-1
Valores del coeficiente de importancia, I

Grupo de Uso	Coeficiente de Importancia, I
IV	1.50
III	1.25
II	1.10
I	1.00

Dentro del numeral A.2.6 se re flejado la incidencia del uso del coeficiente de importancia determinado anteriormente.

A.2.6.1 — Espectro de aceleraciones — La forma del espectro elástico de aceleraciones, S_a expresada como fracción de la gravedad, para un coeficiente de cinco por ciento (5%) del amortiguamiento crítico, que se debe utilizar en el diseño, se da en la figura A.2.6-1 y se define por medio de la ecuación A.2.6-1, con las limitaciones dadas en A.2.6.1.1 a A.2.6.1.3.

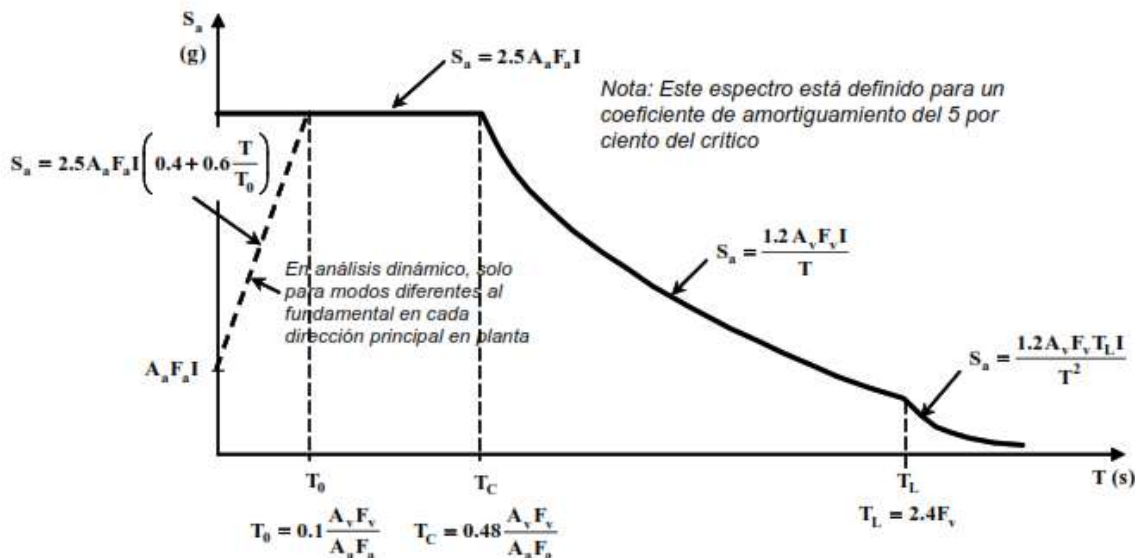


Figura A.2.6-1 — Espectro Elástico de Aceleraciones de Diseño como fracción de g

En donde S_a , el valor de la aceleración espectral de diseño para un periodo de vibración dado, en conjunto con la masa del edificio determinará la fuerza sísmica a la que se ve afectada la estructura, por lo que es indispensable seleccionar de manera acertada el uso de la estructura, con el objetivo de garantizar su cumplimiento de la normativa sismorresistente colombiana

Para los requisitos que debe cumplir la clasificación del grupo III (universidades), se debe calcular la estructura con un mayor nivel de resistencia sísmica, debe tener rutas de evacuación bien señalizadas, la capacidad adecuada cumpliendo la norma de puertas y escaleras para evacuación rápida de grandes grupos, adicional a esto debe tener una mayor inspección y control técnico, con supervisión independiente durante el diseño y la construcción, los registros de los materiales, ensayos estructurales y bitácoras deben estar al día y ser revisados constantemente. Y su diseño estructural debe estar firmado por un ingeniero estructural certificado y en caso de ser necesario podrá tener revisión independiente.

De acuerdo a lo expresado en este literal es fundamental garantizar la seguridad funcional y estructural de centro educativos como universidades frente a eventos sísmicos, debido a que son esenciales para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de una emergencia, incluyendo un sismo, con el fin de garantizar que puedan operar durante y después de la ocurrencia de un temblor.

(Con base en el Título A.2.5.1.2, Grupo III, literal (d) de la NSR-10)

La inclusión de criterios de experiencia específica y experiencia adicional como factores de evaluación en el proceso de selección de la interventoría para el proyecto "Centro de Ciencias de la Universidad de Nariño" se fundamenta en lo dispuesto en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, específicamente en el Título A.2.5.1.2,

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
https://www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

que establece los niveles de exigencia técnica y profesional aplicables a las edificaciones según su grupo de uso.

De acuerdo con esta norma, las edificaciones clasificadas en el Grupo III –como es el caso del presente proyecto, por tratarse de una infraestructura destinada a la atención a la comunidad, la educación superior y la ciencia– requieren un mayor nivel de responsabilidad técnica y profesional debido al impacto potencial que su mal diseño o construcción podría tener sobre el funcionamiento institucional y social.

En este sentido, el **literal (d)** del Título A.2.5.1.2 establece lo siguiente:

“Para las edificaciones del Grupo III, los profesionales responsables del diseño, construcción, supervisión técnica e interventoría deben contar con experiencia demostrable en proyectos de características similares y complejidad equivalente.”

Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento a esta disposición normativa y de garantizar que la interventoría esté en manos de un equipo técnico con la idoneidad, trayectoria y conocimiento específico requerido para este tipo de edificaciones, se definieron criterios de evaluación basados en:

- La experiencia específica en proyectos similares, tanto en objeto como en complejidad técnica.
- La experiencia adicional del equipo profesional, como un mecanismo objetivo para valorar la capacidad técnica del oferente, alineado con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la NSR-10.

Esta exigencia no solo se ajusta al marco legal y técnico vigente, sino que además responde a la necesidad de asegurar una supervisión integral y especializada, coherente con los retos científicos, tecnológicos y constructivos del proyecto.



PABLO ANDRÉS MENESES MORA

Ingeniero Civil- Especialista en estructuras
Universidad de Nariño.

SUSTENTO NORMATIVO DEL CURSO DE 50 HORAS Y SU REENTRENAMIENTO

El curso virtual de **50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** tiene como finalidad brindar a los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y a la ciudadanía en general, las competencias necesarias para la implementación, ejecución y mejora continua de dicho sistema, conforme a lo estipulado por el Ministerio del Trabajo.

Este proceso de formación se encuentra reglamentado en la **Resolución 4927 de 2016**, la cual, en su **Artículo 1º**, establece:

“Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto definir los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar los procesos de capacitación virtual gratuita con una intensidad de (50) horas, respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidos a los responsables de la ejecución de dicho Sistema y la ciudadanía en general. Así mismo, rige a los oferentes de estos procesos de capacitación.”

La **actualización o reentrenamiento** de este curso debe realizarse cada tres (3) años, mediante una capacitación virtual de 20 horas, conforme lo indica el **Artículo 16** de la misma Resolución 4927 de 2016: la cual establece:

«Actualización de la capacitación virtual. Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual, las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo».

Adicional, la Resolución 0312 de 2019 describe el ítem del estándar E1.2.3 así: *«El responsable del Sistema de Gestión de SST realiza el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST definido por el Ministerio del Trabajo».*

Por su parte, el **artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015** también señala la obligatoriedad de esta formación para quienes lideran el SG-SST:

«Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo».

Luisa Maria Paz

ING. LUISA MARIA PAZ BRAVO

Apoyo a la Supervisión – Admin. Programa de Prevención y Protección Contra Caídas
Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA EXIGENCIA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE OBRA – UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En el marco de la ejecución de obras civiles en las sedes de la Universidad de Nariño, es indispensable garantizar una adecuada gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST), especialmente considerando que se trata de proyectos clasificados como riesgo tipo 5, es decir, con un nivel de peligrosidad alto por la naturaleza de las actividades, el uso de maquinaria, la manipulación de materiales y el impacto sobre la comunidad universitaria.

1. Continuidad de actividades académicas y administrativas

A diferencia de obras realizadas en entornos cerrados o deshabitados, los proyectos en mención no interrumpen el funcionamiento académico ni administrativo, lo que implica una convivencia simultánea entre trabajadores, docentes, estudiantes, personal administrativo y visitantes. Esta condición requiere un manejo altamente calificado y proactivo de los aspectos relacionados con:

- Control de emisiones de polvo y ruido
- Gestión de residuos sólidos y peligrosos
- Aseguramiento de zonas seguras de circulación
- Señalización, delimitación y control perimetral de obra
- Evaluación y prevención de impactos indirectos sobre la salud pública y el entorno

2. Riesgo inherente a obras tipo 5

Las obras clasificadas como riesgo tipo 5, según normativas nacionales, incluyen labores como excavaciones profundas, trabajo en alturas, manipulación de cargas pesadas, conexiones eléctricas temporales y tránsito de vehículos de obra. Este nivel de riesgo demanda profesionales con criterio técnico maduro, capaces de tomar decisiones en tiempo real y coordinar acciones preventivas con conocimiento probado.

3. Necesidad de profesionales con experiencia comprobada

- Profesional ambiental con mínimo 10 años de experiencia:
 - Se requiere un perfil que domine la normatividad ambiental colombiana (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1407 de 2018, entre otras), así como el conocimiento práctico de licencias, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), protección de flora y fauna, control de erosión y cumplimiento de los planes de manejo ambiental (PMA).

- Un profesional con menor experiencia podría no identificar a tiempo afectaciones indirectas sobre áreas sensibles del campus, ni anticipar situaciones críticas que comprometan a la Universidad frente a los entes de control (CAR, ANLA, Procuraduría Ambiental, etc.).
- Profesional SST con mínimo 5 años de experiencia:
 - En ambientes universitarios, se requiere un profesional capaz de coordinar con múltiples actores (contratistas, supervisores, comunidad universitaria) garantizando la implementación de sistemas de control de riesgos, programas de inspección, matrices de peligros, investigación de incidentes, planes de emergencia y formación del personal.
 - Su experiencia es esencial para el diseño e implementación efectiva del Plan de Seguridad en obra, minimizando incidentes que podrían derivar en sanciones legales, interrupciones operativas o daño reputacional.
 - Sin una experiencia sólida, se incrementa la probabilidad de accidentes laborales, errores en reportes, o fallas en la inspección de condiciones inseguras.

4. Protección institucional y cumplimiento normativo

Contar con profesionales idóneos protege a la Universidad en su calidad de contratante y propietaria del proyecto, asegurando el cumplimiento de:

- Ley 1562 de 2012 y el Sistema de Gestión de SST
- Normas ISO 14001 e ISO 45001 para instituciones públicas
- Manual de Supervisión Técnica de Obras Públicas
- Directrices de la Contraloría y Procuraduría General de la Nación
- Si se presentan accidentes, daños a terceros o incumplimientos por errores atribuibles a personal sin experiencia, la Universidad puede ser objeto de demandas por responsabilidad contractual o extracontractual.
- La Contraloría General podría abrir investigaciones por presunto detrimento patrimonial al evidenciarse que las falencias del personal inexperto ocasionaron fallas en la obra o sobrecostos.

5. Protección Institucional y Mejores Prácticas

Solicitar perfiles con mayor experiencia no solo se ajusta a las mejores prácticas técnicas y de supervisión de obras públicas, sino que protege a la Universidad de Nariño frente a posibles reclamos legales, hallazgos de entes de control o investigaciones disciplinarias y penales.

También fortalece la capacidad de respuesta y de gestión técnica del proyecto, garantizando condiciones seguras para toda la comunidad universitaria y el cumplimiento eficaz de los objetivos contractuales.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Finalmente, la Universidad de Nariño, como institución pública de educación superior, debe garantizar entornos seguros, sostenibles y ejemplares. Elevar el estándar de los perfiles contratados es un acto de coherencia con su compromiso institucional, académico y ético.

Luisa Maria Paz.

ING. LUISA MARIA PAZ BRAVO

Apoyo a la Supervisión – Admin. Programa de Prevención y Protección Contra Caídas

Fondo de Construcciones

Universidad de Nariño

Análisis del Mercado Laboral de las Ingenierías en Colombia

Este informe presenta un análisis técnico y actualizado sobre la oferta y demanda laboral de las ingenierías en Colombia, con base en información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Observatorio Laboral para la Educación (OLE) del Ministerio de Educación Nacional y otras fuentes confiables.

1. Empleabilidad de Graduados

Según el Observatorio Laboral para la Educación (OLE), carreras como Ingeniería de Sistemas, Industrial, Civil y Electrónica presentan tasas de ocupación formal entre el 85 % y 90 % durante los primeros seis meses tras la graduación. Por ejemplo, el promedio nacional de empleabilidad es del 89 %, con algunas instituciones llegando al 97 %.

2. Salarios Promedio

Los datos del DANE y el Ministerio de Educación Nacional indican que:

- Ingeniería Industrial: salario inicial promedio de \$3,8 millones COP/mes.
- Ingeniería Electrónica: salario inicial promedio de \$4 millones COP/mes.
- Ingeniería de Sistemas: entre \$3 y \$6 millones COP/mes según especialización.

3. Oferta vs Demanda Laboral

El sector de ingeniería representa aproximadamente un 10 % de las vacantes reportadas en 2024. Las carreras más demandadas incluyen Ingeniería de Sistemas (6,2 %) e Ingeniería Industrial (5,1 %).

4. Tendencias y Empleos Verdes

Colombia enfrenta una brecha de talento en áreas STEM. Solo 3 de cada 10 graduados pertenecen a estas áreas. Los 'empleos verdes', vinculados a sostenibilidad, representan el 12,6 % de las ofertas laborales y pueden ofrecer salarios hasta un 20 % más altos.

5. Comparativa de Ingeniería por Indicadores Clave

Carrera de Ingeniería	Empleabilidad (%)	Salario Inicial Estimado (COP)	% Vacantes del Total	Comentario
Ingeniería de Sistemas / Datos	85–90 %	\$3.000.000 – \$6.000.000	~6,2 %	TI y Big Data en crecimiento
Ingeniería Industrial	~88 %	\$3.800.000	~5,1 %	Versatilidad sectorial
Ingeniería Electrónica	~85 %	\$4.000.000	<5 %	Alta demanda en telecomunicaciones
Ingeniería Civil / Mecánica	75–85 %	\$2.500.000 – \$4.000.000	~10 %	Clave en infraestructura

6. Fuentes Consultadas

- Observatorio Laboral para la Educación – Ministerio de Educación Nacional
- DANE – Encuesta Continua de Hogares (ECH)
- Infobae, WRadio, El Tiempo, Gestión Humana, La Nota Económica
- Observatorio Laboral Universidad del Rosario

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

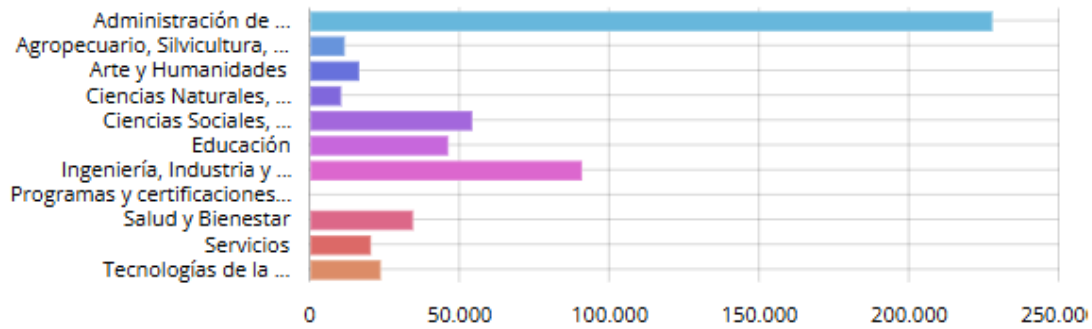
Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)



Administración de Empresas y Derecho	227.684
Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	11.523
Arte y Humanidades	16.361
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	10.347
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	54.094
Educación	46.083
Ingeniería, Industria y Construcción	90.701
Programas y certificaciones genéricos	15
Salud y Bienestar	34.342
Servicios	20.249
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	23.543

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.025	22.903	100	878	
Comercio y reparación de vehículos	3898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
https://www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Numero:	7325	Fecha Registro:	2025-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-520001 UNIVERSIDAD DE NARIÑO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	26.895.627.701,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	26.895.627.701,00	Saldo x Comprometer:	26.895.627.701,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7325	Fecha Registro:	2025-01-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
03-520001 UNIVERSIDAD DE NARIÑO	00RG-2202-0700-2019-00003-0130 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nación	RG52000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2025-01-28				
					Total:	26.895.627.701,00	0,00	26.895.627.701,00	26.895.627.701,00

Objeto:	CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y ESPACIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
---------	--

Firma Responsable



Función Pública

Decretos Salariales 611 de 2025 Departamento Administrativo de la Función Pública

DECRETO 611 DE 2025 (*Deroga al Decreto Salarial 301 de 2024*) (Junio 03)

Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

TÍTULO I

Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 1. *Campo de aplicación.* El presente título fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

ARTÍCULO 2. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de las entidades de que trata el artículo 1 del presente título serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	4.947.272	4.828.236	2.915.041		
2	5.532.575	5.221.194	3.222.201	1.423.500	
3	5.841.929	5.697.999	3.367.598	1.527.564	
4	6.209.238	6.484.994	3.546.012	1.618.569	
5	6.369.025	6.651.476	3.751.007	1.721.822	
6	6.651.476	7.531.429	3.881.622	2.072.338	1.423.500
7	7.049.201	8.408.459	4.073.782	2.208.264	1.527.564
8	7.204.666	9.201.872	4.276.330	2.264.237	1.618.569
9	7.471.714	9.670.532	4.460.407	2.491.836	1.721.822
10	8.026.756	10.056.127	4.612.606	2.607.573	1.892.480
11	8.151.253	10.573.691	4.806.804	2.748.973	2.042.712
12	8.408.459	11.105.584	5.099.764	2.915.041	2.193.336
13	8.772.464	12.176.137	5.525.378	3.108.654	2.264.237
14	9.245.042	12.852.573	5.912.927	3.222.201	2.313.840
15	9.437.382	13.116.992	6.537.356	3.367.598	2.385.758
16	9.567.875	14.413.246	7.048.194	3.804.925	2.491.836
17	10.091.042	15.924.140	7.413.445	4.073.262	2.544.458
18	10.928.944	17.284.625	7.983.907	4.476.171	2.607.573
19	11.768.725		8.587.918		2.674.838
20	12.941.445		9.244.691		2.757.944
21	13.118.696		9.853.314		2.874.013
22	14.516.572		10.597.551		3.049.860
23	15.944.149		11.197.561		3.367.598
24	17.204.686		12.074.702		3.673.076
25	18.550.452				4.073.782
26	19.515.074				4.431.758
27	20.482.614				
28	21.623.851				

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprender, las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Se podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este título, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

grado 06 de la escala del nivel asistencial.

PARÁGRAFO 4. Los empleados públicos que continúen ejerciendo un cargo cuya denominación corresponda al nivel ejecutivo, en razón a que la entidad no ha efectuado los ajustes a lo señalado en el Decreto ley 770 de 2005, tendrán derecho a un incremento salarial en su asignación básica mensual, para el año 2025, correspondiente a siete por ciento (7%), calculado sobre la asignación básica mensual que devengaban a 31 de diciembre del año 2024.

PARÁGRAFO 5. Los empleos del nivel Técnico grado 01 devengarán en adelante la asignación básica mensual fijada para el grado 02 del nivel Técnico.

ARTÍCULO 3. *Otras remuneraciones.* A partir del 1 de enero de 2025, las remuneraciones o asignaciones básicas mensuales para los empleos que a continuación se relacionan serán las siguientes:

a. Ministros del despacho y directores de departamento administrativo: Veintiocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos (\$28.757.239) moneda corriente, distribuidos así:

Asignación Básica:	7.897.991
Gastos de Representación:	13.987.512
Prima de Dirección:	6.901.736

La prima de dirección sustituye la prima técnica de que trata el Decreto 1624 de 1991, no es factor de salario para ningún efecto legal y es compatible con la prima de servicios, la prima de vacaciones, la prima de navidad y la bonificación por servicios prestados.

Los Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Esta opción únicamente aplica para quienes ocupen cargos de Ministro del Despacho o Director de Departamento Administrativo. y no podrá servir de base para la liquidación de la remuneración de otros servidores públicos.

La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima de dirección y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

b. Viceministros y subdirectores de departamento administrativo: Quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos (\$15.944.157) moneda corriente, distribuidos así:

Asignación Básica:	5.739.904
Gastos de Representación:	10.204.253

c. Experto de comisión reguladora, código 0090: Veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ocho pesos (\$21.855.508) moneda corriente, distribuidos así:

Asignación Básica:	7.867.991
Gastos de Representación:	13.987.517

d. Negociador internacional, código 0088, será igual a la señalada para los Viceministros por concepto de asignación básica y gastos de representación.

- e. Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tendrá una asignación básica de treinta y un millones novecientos ochenta y dos mil veinte pesos. (\$31.982.020) moneda corriente.
- f. Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tendrá una asignación básica de veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos (\$27.765.188) moneda corriente.
- g. Superintendente, código 0030, de la Superintendencia Financiera de Colombia, tendrá una asignación básica de dieciocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$18.550.452) moneda corriente. Así mismo, tendrá derecho a percibir los beneficios salariales y prestacionales señalados en el Decreto 4765 de 2005.
- h. Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, tendrá una asignación básica mensual de treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos pesos (\$36.896.600) moneda corriente.
- i. Director Técnico, código 0100, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, tendrá una asignación básica mensual de veinte millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos (\$20.482.614) moneda corriente.
- j. Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, tendrá una asignación básica mensual de veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y un pesos (\$28.148.031) moneda corriente.
- k. Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, tendrá una asignación básica mensual de veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y un pesos (\$28.148.031) moneda corriente.
- l. Superintendente, Código 0030, de la Superintendencia Nacional de Salud, tendrá una asignación básica mensual de treinta millones quinientos ochenta mil seiscientos noventa y tres pesos (\$30.580.693) moneda corriente.
- m. Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, tendrá la asignación básica mensual señalada para el Grado 25 del Nivel Directivo de la Rama Ejecutiva.
- n. Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, tendrá una asignación básica mensual de veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y un pesos (\$28.148.031) moneda corriente.
- o. Subdirector código 0040 de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-, tendrá una asignación básica mensual de veintiún millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$21.623.851) moneda corriente.
- p. Director General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, adicional a la asignación básica mensual señalada para el empleo de Director de Unidad Grado 23 del Nivel Directivo de la Rama Ejecutiva, tendrá derecho a la Bonificación de Dirección en los términos señalados en el Decreto 3150 de 2005 y los decretos que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- q. Agente Escolta código 4070 de la Unidad Nacional de Protección tendrá una asignación básica mensual de tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$3.154.658) moneda corriente.

r. Director Nacional de Entidad Descentralizada, código 0015, de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, tendrá una asignación básica mensual de veintiséis millones doscientos cincuenta mil setecientos setenta pesos (\$26.250.770) moneda corriente.

s. Subdirector Nacional de Entidad Descentralizada, código 0040, de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, tendrá una asignación básica mensual de diecinueve millones cero dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$19.018.684) moneda corriente.

t. Decano de Escuela Superior, código 0085, de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, tendrá una asignación básica mensual de catorce millones ciento cuarenta y siete mil trescientos veintiocho pesos (\$14.147.328) moneda corriente.

u. Director de Escuela, código 0095, de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, tendrá una asignación básica mensual de diecinueve millones dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$19.018.684) moneda corriente.

PARÁGRAFO 1. Los Directores o Gerentes liquidadores de las entidades de la Rama Ejecutiva Nacional que se encuentren en proceso de liquidación devengarán la remuneración asignada para el empleo de Director o Gerente de la respectiva entidad, de conformidad con lo dispuesto en los decretos que ordenaron la liquidación o supresión y en el presente título.

PARÁGRAFO 2. El empleo a que se refiere el literal d) del presente artículo, percibirá una prima mensual de gestión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.

El Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF percibirá una prima mensual de gestión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual.

La prima de gestión no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

PARÁGRAFO 3. El régimen salarial y prestacional aplicable a los empleos de que tratan los literales e), f), h), i), j), r), s), t) y u) de este artículo será el establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

ARTÍCULO 4. *Prima técnica.* El Director General de Unidad Administrativa Especial, código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los empleos a que se refieren los literales b), c), d), e), f), h), i), j), k), n), o), r), s), t) y u) del artículo 3 del presente título; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto [1624](#) de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto [1624](#) de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos [2164](#) de 1991, [1336](#) de 2003, [2177](#) de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación, según el caso. El cambio surtirá efecto fiscal a partir de la fecha en que se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5. *Incremento de prima técnica.* El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del artículo 2 del Decreto [1661](#) de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- b. Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- c. Un quince por ciento (15%) por el título de doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- d. Un tres por ciento (3%) por publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- e. Un dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del veinte por ciento (20%) por concepto de incremento de la prima técnica.

Para efectos de la aplicación de los literales a), b) y c) del presente artículo, el título académico deberá ser distinto del exigido para el desempeño del empleo y adicional al ya acreditado para el reconocimiento de la prima técnica o de cualquier otro emolumento.

ARTÍCULO 6. *De la base para liquidar la prima de servicio.* Además de los factores de salario señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, para la liquidación de la prima de servicios, se tendrá en cuenta la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

ARTÍCULO 7. *Pago proporcional de la prima de servicios.* Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

ARTÍCULO 8. *Prima de riesgo.* Los empleados públicos que prestan los servicios de conductor a los ministros y directores de departamento administrativo tendrán derecho a una prima mensual de riesgo equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual, la cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 9. *Incremento de salario por antigüedad.* A partir del 1 de enero de 2025, el incremento de salario por antigüedad que vienen percibiendo los empleados públicos de las entidades a quienes se les aplica este título, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1042 de 1978, modificado por el Decreto 420 de 1979, se reajustará en el mismo porcentaje en que se incrementa su asignación básica.

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO 10. *Bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente.

los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

PARÁGRAFO. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

ARTÍCULO 11. *Subsidio de alimentación.* El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente, será de novena y ocho mil novecientos treinta y un pesos (\$98.931) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

PARÁGRAFO. Los organismos y entidades que con anterioridad a la expedición del Decreto 1042 de 1978 y que al 1 de enero de 2009 estuvieren suministrando almuerzo a sus empleados por un valor diario superior al monto establecido en dinero para el subsidio de alimentación podrán continuar haciéndolo en las mismas condiciones, siempre que exista apropiación presupuestal y los empleados beneficiarios de tal suministro devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente. Si el valor del almuerzo excede al monto del subsidio de alimentación en dinero, dicha diferencia no constituirá factor salarial.

ARTÍCULO 12. *Auxilio especial de alimentación.* A partir del 1 de enero de 2025, los servidores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis pesos (\$2.774.076) moneda corriente, tendrán derecho a un auxilio especial de alimentación de ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$152.559) moneda corriente, mensuales.

Cuando el funcionario se encuentre en uso de licencia o en disfrute de vacaciones o suspendido en el ejercicio del cargo tendrá derecho al reconocimiento y pago del auxilio especial de alimentación en forma proporcional al tiempo servido durante el mes.

Si el Ministerio suministra la alimentación, no habrá lugar a este reconocimiento.

ARTÍCULO 13. *Auxilio de transporte.* El auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados públicos que se rigen por el presente título se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el Gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

ARTÍCULO 14. *Horas extras, dominicales y festivos.* Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.

Los Secretarios Ejecutivos del despacho de los Ministros, Viceministros, Directores y Subdirectores de Departamento Administrativo y los Secretarios Ejecutivos de Grado 20 en adelante que desempeñen sus funciones en los Despachos de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Viceministros y Subdirectores de Departamento Administrativo, Secretarías Generales de Ministerios y Departamento

Administrativo, tendrán derecho a devengar horas extras, dominicales y días festivos, siempre y cuando laboren en jornadas superiores a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

En los Despachos antes señalados sólo se podrán reconocer horas extras máximo a dos (2) Secretarios, a los que se refiere el inciso anterior.

PARÁGRAFO 1. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación que tengan la obligación de participar en trabajos ordenados para la preparación y elaboración del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones, su liquidación y demás labores anexas al cierre e iniciación de cada vigencia fiscal, podrán devengar horas extras, dominicales y festivos, siempre y cuando estén comprendidos en los niveles asistencial, técnico y profesional. En ningún caso podrá pagarse mensualmente por el total de horas extras, dominicales y festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario.

PARÁGRAFO 2. El límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente título, será de cien (100) horas extras mensuales.

En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 15. *Reconocimiento por coordinación.* Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

ARTÍCULO 16. *Bonificación especial de recreación.* Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

ARTÍCULO 17. *Prima de navidad.* Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad.

Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.

ARTÍCULO 18. *Asignación adicional.* A partir del 1 de enero de 2025, los representantes del Ministro de Educación Nacional ante entidad territorial continuarán percibiendo un veintiocho por ciento (28%) adicional a su asignación básica mensual, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 19. *Ajuste prima especial Decreto 2348 de 2014.* La prima especial de que trata el artículo 5 del Decreto 2348 de 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del parágrafo 1 del citado artículo, se incrementará en cuatro punto cero cinco por ciento (4.05%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

ARTÍCULO 20. *Límite de remuneración.* La remuneración anual que perciban los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y unidades administrativas especiales pertenecientes a la administración central del nivel nacional, no podrá ser superior a la remuneración anual de los miembros del Congreso de la República.

En ningún caso, la remuneración mensual de los demás empleados públicos a que se refiere el presente título, podrá exceder la que se fija para los ministros del despacho y los directores de departamento administrativo, por concepto de asignación básica, gastos de representación y prima de dirección.

ARTÍCULO 21. *Excepciones.* Las normas del presente título no se aplicarán, salvo disposición expresa en contrario:

- a. A los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicio en el exterior.
- b. Al personal docente de los distintos organismos de la Rama Ejecutiva que se rijan por normas especiales.
- c. A los empleados públicos de las entidades que tienen sistemas especiales de remuneración legalmente aprobados.
- d. Al personal de las Fuerzas Militares y a los empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional, que no se rigen por el Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e. Al personal de la Policía Nacional y a los empleados civiles al servicio de la misma.
- f. Al personal Carcelario y Penitenciario.

TÍTULO II

Prima de seguridad y sobresueldo para algunos empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y otras disposiciones

ARTÍCULO 22. *Criterios y cuantía.* Teniendo en cuenta la especial responsabilidad y la delicada misión inherente al cuerpo especial de administración, remisiones, custodia y vigilancia de los establecimientos de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, establécese una prima de seguridad mensual, que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, liquidada para aquellos empleados que presten sus servicios en centros o pabellones de alta seguridad, equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación o sueldo básico mensual, que no podrá exceder el monto de ocho mil ochocientos quince millones seiscientos trece mil quinientos treinta y siete pesos (\$8.815.613.537) moneda corriente, señalados en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 23. *Procedimiento para su disfrute.* La prima de seguridad a que se refiere este título será asignada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, previa aprobación del Ministro de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 24. *Temporalidad.* La prima de seguridad a que se refiere este título sólo se disfrutará mientras se desempeñen las funciones del empleo para el cual ha sido asignada en los establecimientos de reclusión y en el cuerpo especial de remisiones. No se perderá el derecho a la prima de seguridad cuando se pase de un centro o pabellón de reclusión de alta seguridad a otro de igual categoría.

ARTÍCULO 25. *Asignación a otros servidores.* El personal de los organismos de seguridad del Estado en comisión en los establecimientos de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC de alta seguridad tendrá derecho a percibir por concepto de prima de seguridad mensual, que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, una prima igual, decretada en la misma forma establecida en este título, previa equivalencia del empleo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La prima a que se refiere el presente artículo sólo se percibirá mientras el servidor comisionado desempeñe las funciones del empleo para el cual ha sido asignado.

ARTÍCULO 26. *Suspensión del reconocimiento.* El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, previa aprobación del Ministro de Justicia y del Derecho, podrá suspender el reconocimiento de la prima de seguridad otorgada al servidor público a que se refiere este título, en cualquier momento en que lo considere pertinente de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 27. *Sobresueldo.* A partir del 1 de enero de 2025, los sobresueldos mensuales para el personal carcelario y penitenciario, cuyos empleos se relacionan a continuación serán los siguientes:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	SOBRE SUELDO
Mayor de Prisiones	4158	21	1.105.776
Capitán de Prisiones	4078	18	1.105.076
Teniente de Prisiones	4222	16	1.167.333
Inspector Jefe	4152	14	1.157.178
Inspector	4137	13	1.147.919
Distinguido	4112	12	1.132.441
Dragoneante	4114	11	1.130.423

ARTÍCULO 28. *Factor salarial.* El sobresueldo establecido para el personal carcelario y penitenciario a que se refiere el artículo anterior constituye factor de salario para efectos de la liquidación y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el citado personal, de conformidad con las disposiciones pertinentes. Este sobresueldo será factor salarial con los mismos efectos de los literales e) y f) del artículo 1 del Decreto 1158 de 1994.

ARTÍCULO 29. *Sueldo básico.* A partir del 1 de enero de 2025, el empleo de Comandante Superior de Prisiones, código 2132, tendrá derecho a un sueldo básico mensual de cuatro millones novecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$4.962.934) moneda corriente.

ARTÍCULO 30. *Asignación básica director y subdirector de establecimiento de reclusión.* A partir del 1 de enero de 2025 fijase la siguiente escala de asignaciones básicas mensuales para los empleos de Director y Subdirector de Establecimiento de Reclusión:

NIVEL JERÁRQUICO Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	CLASE	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
NIVEL DIRECTIVO			
Director de Establecimiento de Reclusión	0195	IV	5.465.905
		III	4.952.931
		II	4.522.791
		I	4.074.058
Subdirector de Establecimiento de Reclusión	0196	II	4.522.791
		I	4.073.782

ARTÍCULO 31. *Otros beneficios.* El personal carcelario y penitenciario a que se refiere el presente título tendrá derecho al reconocimiento y pago del incremento de salario por antigüedad, del subsidio de alimentación, del auxilio de transporte, de la bonificación por servicios prestados y de viáticos, en la cuantía y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes, que regulan el sistema general de salarios para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en lo Nacional.

ARTÍCULO 32. *Prima de coordinación.* El personal carcelario y penitenciario a que se refiere el presente título, que a la fecha coordine grupos internos de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de coordinación en los mismos términos que regulan la materia para los empleados que se rigen por el sistema general de salarios de la Rama Ejecutiva del orden nacional. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC únicamente podrá crear nuevos grupos internos de trabajo que impliquen el reconocimiento de prima de coordinación, cuando cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago, y previa viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 33. *Prima de riesgo.* El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Carcelaria Nacional a que se refiere el artículo 185 del Decreto Ley 407 de 1994 tendrá derecho a una prima de riesgo, que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación o sueldo básico mensual. Asimismo, tendrán derecho a dicha prima los Directores y Subdirectores de Establecimiento Carcelario conforme al artículo 11 del Decreto número 446 de 1994.

ARTÍCULO 34. *Bonificación alumnos.* Establézcase un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual del cargo de dragoneante 4114 grado 11 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, como bonificación mensual para los estudiantes que estén realizando cursos de formación o complementación en la Escuela Penitenciaria Nacional Enrique Low Murtra.

TÍTULO III

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

ARTÍCULO 35. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, la escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos públicos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES será la siguiente:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	14.516.572	11.105.584	4.269.782	4.184.957	2.858.831
02	20.482.614	13.116.992	4.612.606		2.941.829
03	29.815.701	14.516.572	5.609.740		
04			6.504.215		
05			8.154.788		
06			8.587.918		
07			10.169.161		
08			10.597.551		
09			11.197.561		
10			12.176.137		

PARÁGRAFO 1. En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo la primera columna señala los grados de remuneración y la segunda indica la asignación básica mensual establecida para cada grado.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

TÍTULO IV

Escala de asignación básica mensual para los empleos del Departamento Administrativo de la Dirección Nacional de Inteligencia

ARTÍCULO 36. *Asignaciones Básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, fíjese la siguiente escala de asignaciones básicas mensuales para las distintas denominaciones de empleos del Departamento Administrativo de la Dirección Nacional de Inteligencia:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	DE GESTIÓN	TECNICO	OPERATIVO
1	17.677.067	18.142.256	9.071.131	4.270.417	2.358.499
2	18.840.031	18.840.031	10.885.356	6.628.906	2.902.769
3	20.002.995	19.537.811	12.699.583	8.708.290	3.265.618
4	21.165.962		14.332.379	10.885.356	3.628.458
5			14.513.803		
6			16.328.030		
7			17.386.323		
8			19.124.959		
9			20.729.849		

En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Se podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este título, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 37. *Régimen salarial y prestacional del Director General.* A partir del 1 de enero de 2025, la remuneración mensual y el régimen prestacional del Director del Departamento Administrativo de la Dirección Nacional de Inteligencia será el establecido por las disposiciones legales para los Directores de Departamento Administrativo, en los mismos términos, condiciones y cuantías.

TÍTULO V

Prima especial de que trata el artículo 4 del Decreto 4971 de 2009 para los funcionarios de la planta externa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ARTÍCULO 38. *Prima especial.* A partir del 1 de enero de 2025, la prima especial de que trata el artículo 4 del Decreto 4971 de 2009, para los funcionarios de la planta externa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se pagará en forma mensual, así:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	PRIMA ESPECIAL (Pesos Colombianos)
CONSEJERO COMERCIAL	0023	22	20.250.616
CONSEJERO COMERCIAL	0023	18	15.245.876
CONSEJERO COMERCIAL	0023	17	14.077.003
ASESOR COMERCIAL	1060	09	13.490.383
ASESOR COMERCIAL	1060	08	12.836.603
SECRETARIO COMERCIAL I	2102	04	4.946.686
SECRETARIO COMERCIAL I	2102	03	4.697.792
AUXILIAR DE OFICINA COMERCIAL	4851	21	4.009.243

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y base para calcular los beneficios especiales de que trata el artículo 8 del Decreto 4971 de 2009. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en los Decretos 1267 de 1994 y 2078 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

TÍTULO VI

Prima especial para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones colombianas permanentes acreditadas en el exterior

ARTÍCULO 39. *Prima especial.* A partir del 1 de enero de 2025, la prima especial para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones colombianas permanentes acreditadas en el exterior se pagará en forma mensual, así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	PRIMA ESPECIAL (Pesos Colombianos)
Embajador extraordinario y plenipotenciario	0036	25	25.877.869
Cónsul general central	0047	25	25.877.869
Ministro plenipotenciario	0074	22	20.250.620
Ministro consejero	1014	13	16.985.706
Consejero de relaciones exteriores	1012	11	14.750.290
Primer secretario de relaciones exteriores	2112	19	11.980.141
Segundo secretario de relaciones exteriores	2114	15	9.119.610
Tercer secretario de relaciones exteriores	2116	11	6.705.486
Auxiliar de misión diplomática	4850	26	6.182.298
Auxiliar de misión diplomática	4850	23	4.697.798
Auxiliar de misión diplomática	4850	20	3.847.322
Auxiliar de misión diplomática	4850	18	3.637.560
Auxiliar de misión diplomática	4850	16	3.476.108

La prima especial a que se refiere el presente artículo constituye factor salarial para todos los efectos, incluyendo los aportes al sistema integral de seguridad social, y base para calcular los beneficios especiales de que tratan los literales b), d) y e) del artículo 62 del Decreto 274 de 2000. Esta prima especial se incrementará anualmente de conformidad con lo que disponga el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que permanezcan en el régimen salarial y prestacional contenido en el Decreto 2078 de 2004, y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen no tendrán derecho al reconocimiento de esta prima.

TÍTULO VII

Escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional

ARTÍCULO 40. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, fíjese las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO
1	17.284.531	8.828.884	2.915.041	1.842.350
2	18.888.789	9.661.962	3.245.930	2.185.702
3	21.352.543	10.382.171	3.618.351	2.386.100
4	22.431.974	11.102.372	4.007.598	2.666.263
5	24.540.396	12.784.946	4.469.935	2.862.071
6	27.765.188	14.492.939	4.856.561	2.950.995
7	28.757.232	16.156.737	5.202.951	3.075.194

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO
8	31.982.020	17.284.531	5.912.927	3.263.351
9		18.888.793	6.537.356	3.447.749
10		21.352.543	7.413.445	3.673.103
11			8.024.309	4.073.262
12			8.594.770	4.476.171
13			9.244.691	
14			9.855.556	
15			11.208.416	
16			12.176.137	
17			13.116.992	
18			14.413.246	
19			15.924.140	

PARÁGRAFO. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Se podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

TÍTULO VIII

Remuneración de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las Entidades de Naturaleza Especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 41. *Remuneración mensual.* A partir del 1 de enero de 2025, la remuneración mensual que por concepto de asignación básica y gastos de representación venían percibiendo a 31 de diciembre de 2024 los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las entidades de naturaleza especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas será incrementada en siete por ciento (7%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO 42. *Límite de remuneración.* La remuneración mensual de los revisores fiscales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta y de las entidades de naturaleza especial sometidas al régimen de dichas empresas de que trata el artículo 20 de la Ley 45 de 1990 en ningún caso podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) de la que corresponda al representante legal de la entidad.

la remuneración de los empleados públicos de las entidades a que se refiere este título. En caso de hacerlo, los miembros de la Junta o Consejo Directivo responderán personal y pecuniariamente por los costos en que se incurra. Así mismo, se dará conocimiento a la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO 44. *Prestaciones sociales.* Los empleados públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se hayan vinculado a partir del 14 de enero de 1991 sólo podrán percibir las mismas prestaciones sociales establecidas para el régimen general de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, teniendo en cuenta la remuneración asignada para el respectivo empleo y en los términos y condiciones señalados en la ley. Los que estuvieran vinculados antes de esa fecha, tendrán derecho a continuar percibiendo las mismas prestaciones sociales que existían a 31 de diciembre de 1990.

ARTÍCULO 45. *Elementos salariales.* Los empleados públicos de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, sometidas al régimen de dichas Empresas, vinculados a partir del 14 de enero de 1991, tendrán derecho a percibir el subsidio de alimentación, el auxilio de transporte, la bonificación por servicios prestados y la prima de servicios, en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto 1042 de 1978 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 46. *Viáticos.* Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión sólo constituyen factor salarial cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta días (180) en el último año de servicio, conforme a lo estipulado por el literal i) del artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 y para las prestaciones allí previstas.

ARTÍCULO 47. *Otras remuneraciones.* Los Gerentes o Presidentes liquidadores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y entidades de naturaleza especial, directas e indirectas del orden nacional, sometidas al régimen de dichas empresas devengarán la remuneración que fije el Presidente de la República en desarrollo de la Ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 48. *Actualización de la escala salarial o de la remuneración mensual.* Efectuado el reajuste salarial, de conformidad con el presente decreto, los Gerentes, Presidentes o Directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y entidades de naturaleza especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas, enviarán al Departamento Administrativo de la Función Pública copia actualizada de la escala salarial o de la remuneración mensual aplicable para el año 2025 a los empleados públicos de dichas empresas.

CAPÍTULO II

Remuneración Fondo Nacional del Ahorro - FNA

ARTÍCULO 49. *Presidente del Fondo Nacional del Ahorro -FNA-.* A partir del 1 de enero de 2025, el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro - FNA tendrá un sueldo básico mensual de veintiséis millones ochocientos noventa mil trescientos veintiséis pesos (\$26.890.326) m/cte.

Igualmente, el Presidente del Fondo Nacional de Ahorro - FNA -, tendrá derecho a la prima técnica a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO III

Remuneración Imprenta Nacional de Colombia

ARTÍCULO 50. *Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia.* A partir del 1 de enero de 2025, el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia percibirá prima técnica en los mismos términos y condiciones de que trata el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que ~~Decreto~~ **Decreto Salariales 611 de 2025** **Departamento Administrativo de la Función Pública** **EVA - Gestor Normativo**

lo sustituyan o modifiquen.

Así mismo, tendrá derecho a percibir en los mismos términos y condiciones la bonificación de dirección de que trata el artículo 1 del Decreto 2699 de 2012.

CAPÍTULO IV

Remuneración Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

ARTÍCULO 51. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, la escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, será la siguiente:

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
01	20.084.407
02	27.658.498
03	36.896.600

PARÁGRAFO 1. En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda columna indica la asignación básica mensual establecida para cada grado.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 52. Régimen salarial y prestacional. El régimen de prima técnica, viáticos, bonificación de dirección y demás disposiciones en materia salarial y prestacional aplicables a los empleos públicos de COLPENSIONES será el establecido en el Decreto 4937 de 2011 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones."

CAPÍTULO V

Remuneración del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES

ARTÍCULO 53. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES -, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	12.494.664	9.436.201	4.940.914	3.556.356	2.674.838
2	13.482.423	10.160.061	5.823.819	4.476.171	3.017.199
3	17.674.051	11.241.182	6.255.842		
4	21.697.831	13.566.600	8.091.143		

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

CAPÍTULO VI

Remuneración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX

ARTÍCULO 54. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX -, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	13.249.910	5.849.235	4.940.914	3.556.356	2.385.758
2	15.617.586	9.536.981	5.823.819	4.191.854	2.674.838
3	18.408.348	11.241.182	6.255.842		3.017.199
4	21.697.831	15.617.586	8.091.143		

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

CAPÍTULO VII

Remuneración Positiva Compañía de Seguros S.A.

ARTÍCULO 55. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, la escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos públicos de Positiva Compañía de Seguros S. A. será la siguiente:

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
1	2.757.944
2	5.631.358
3	10.474.120
4	11.102.567
5	11.768.725
6	18.270.138
7	19.570.992
8	29.779.911

PARÁGRAFO 1. En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda columna indica la asignación básica mensual establecida para cada grado.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 56. *Régimen salarial y prestacional.* La prima técnica, los viáticos, la bonificación de dirección y el régimen salarial y prestacional aplicables a los empleos públicos de Positiva Compañía de Seguros S. A., será el establecido en el Decreto 1236 de 2012 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

CAPÍTULO VIII

Remuneración Fondo Adaptación

ARTÍCULO 57. *Asignaciones básicas.* A partir del 1 de enero de 2025, la escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos públicos del FONDO ADAPTACIÓN, será la siguiente:

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
01	1.886.019
02	2.930.682
03	4.102.947
04	5.744.124
05	8.041.767
06	10.454.294
07	12.074.702
08	12.684.540

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
09	17.758.357
10	23.085.863
11	28.225.903
12	31.362.111
13	36.896.600

segunda indica la asignación básica mensual establecida para cada grado.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas salariales, corresponden exclusivamente a empleos de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo o tiempo parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo laborado.

TÍTULO IX

Disposiciones comunes

ARTÍCULO 58. *Aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales de todos los empleados públicos del orden nacional.* Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden nacional, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral. Para tal efecto, las entidades empleadoras deberán realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, la falta de pago de las sumas adicionales a que haya lugar por concepto del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, en el término establecido en este artículo, causará intereses de mora.

ARTÍCULO 59. *Liquidación del auxilio de cesantía de todos los empleados públicos del orden nacional.* Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden nacional, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para liquidar el auxilio de cesantía. Cuando el reajuste retroactivo afecte las liquidaciones y pagos de cesantías realizados en la presente vigencia fiscal, las entidades empleadoras deberán realizar las respectivas reliquidaciones y girar la suma adeudada a los correspondientes administradores de fondos de cesantías, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo. La falta de pago de las sumas adicionales a que haya lugar en el término establecido en este artículo, causará intereses de mora.

ARTÍCULO 60. *Prohibiciones.* Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 61. *Competencia para conceptuar.* El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 62. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 301 de 2024, modifica en lo pertinente el Decreto 4971 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá. D. C., a los 03 días del mes de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

(FDO.) GUSTAVO PETYRO URREGO

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

EL MINISTRO DE TRABAJO, ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ

Fecha y hora de creación: 2025-06-16 17:56:22

	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL FICHA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: SGA-DIE-FR-30
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-12-18

Objetivo	Garantizar que todos los procesos de adquisición de bienes y servicios cumplan con los criterios ambientales definidos por la normativa ambiental vigente y las directrices establecidas en la política ambiental de la Universidad de Nariño.	
Bien o servicio	Interventoría integral de contratos de obra	
Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS (seleccione los ODS aplicables)	☐ 1. FIN DE LA POBREZA ☐ 2. HAMBRE CERO ☐ 3. SALUD Y BIENESTAR ☒ 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD ☐ 5. IGUALDAD DE GENERO ☐ 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO ☐ 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE ☒ 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO ☒ 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	☐ 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES ☒ 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES ☐ 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE ☒ 13. ACCIÓN POR EL CLIMA ☐ 14. VIDA SUBMARINA ☐ 15. VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES ☐ 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS ☐ 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

No	CRITERIO	SOPORTE VERIFICACIÓN – ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN - ETAPA CONTRACTUAL
1	LA INTERVENTORÍA deberá comprometerse a cumplir cabalmente con las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Nariño, garantizando la entrega de los bienes y/o servicios solicitados, contribuyendo a minimizar los impactos ambientales significativos de la Institución, y promoviendo la conservación y protección del medio ambiente.	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
2	LA INTERVENTORÍA debe asumir la responsabilidad ambiental por el servicio a entregar a la Universidad de Nariño.	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
3	Se prohíbe el uso de envases plásticos, poliestireno expandido, cubiertos desechables, o empaques no biodegradables, dando cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A



	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Código: SGA-DIE-FR-30
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-12-18

FICHA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

No	CRITERIO	SOPORTE VERIFICACIÓN – ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN - ETAPA CONTRACTUAL
	PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Se recomienda usar materiales compostables o retornables.		
4	LA INTERVENTORÍA, realizará control y seguimiento de las actividades contractuales, especialmente de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante las actividades realizadas en la obra, dando cumplimiento a los lineamientos emitidos por la oficina del Sistema de Gestión Ambiental y con lo estipulado en la normatividad ambiental vigente, específicamente en los Decretos 2981 de 2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” y el decreto 1076 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”; la ley 2327 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
5	LA INTERVENTORÍA, se compromete a realizar control del manejo de materiales de construcción y demolición RCD generados con el desarrollo de la obra.	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
6	LA INTERVENTORÍA, realizará seguimiento del consumo de agua, energía y materiales fomentando su uso eficiente, mediante la implementación de buenas prácticas y tecnologías sostenibles que permitan reducir el impacto ambiental. Asimismo, es fundamental verificar el	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A



	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Código: SGA-DIE-FR-30
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-12-18

FICHA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

No	CRITERIO	SOPORTE VERIFICACIÓN – ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN - ETAPA CONTRACTUAL
	cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, asegurando que las actividades de la obra se desarrollen en conformidad con la normativa vigente. Además, se debe controlar de manera rigurosa la extracción y manejo de recursos naturales, especialmente en zonas donde se intervengan cuerpos de agua o vegetación, garantizando la preservación de los ecosistemas y aplicando, cuando corresponda, planes de compensación ambiental.		
7	LA INTERVENTORÍA, verificará las medidas de protección para la flora y fauna en la zona de intervención, realizará el seguimiento de acciones para evitar afectaciones a áreas protegidas o ecosistemas sensibles y supervisará la ejecución de planes de compensación o restauración ecológica, si aplica.	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
8	LA INTERVENTORÍA, verificará el cumplimiento del cronograma, las acciones y actividades definidas en el Plan de Manejo Ambiental PMA de la obra, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.	Declaración juramentada firmada por el representante legal	N/A
9	La ejecución del servicio de interventoría debe orientarse de manera integral a asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la obra. Todas las funciones y actividades desempeñadas por el equipo de interventoría deben ser proactivas, transparentes y enfocadas en garantizar que los plazos, costos, calidad y seguridad de la obra sean respetados, así como en	-Declaración juramentada, al momento de presentar su oferta.	Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el negocio jurídico. Entrega de certificados ambientales vigentes.



	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL FICHA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: SGA-DIE-FR-30
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-12-18

No	CRITERIO	SOPORTE VERIFICACIÓN – ETAPA PRECONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN - ETAPA CONTRACTUAL
	mitigar posibles riesgos. Además, se deben realizar seguimientos periódicos, emitir informes detallados y mantener una comunicación constante con todas las partes involucradas, con el fin de asegurar que la obra se ejecute conforme a lo planificado, dentro del marco normativo y con los estándares requeridos		

Handwritten signature